

# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

PETAENG



MEMORIA LABORAL

“EL CIBERACOSO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y  
SU INFIMA SANCION QUE SE APLICA A LOS  
INFRACTORES”

PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE  
LICENCIATURA

POSTULANTE: SINFO FLORES

TUTOR: DR. FELIX PERALTA PERALTA

LA PAZ – BOLIVIA

2024

## **DEDICATORIA**

A mi madre Rosa Flores Ramírez ( Q.E.P.D. ) quien desde niño me dio su confianza y amor incondicional hasta sus últimos días, a mis hijos Jardel Robinson Flores C. y Milan Angie Flores C. quienes fueron mi impulso y mi mayor razón de superación personal y por quienes me fortalezco a diario.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi Facultad de Derecho donde me forme en sus aulas, a mis docentes quienes me transmitieron sus conocimientos y de manera especial al Dr. Felix Peralta Peralta con quien pasamos momentos muy gratos en nuestro grupo de investigación. Gracias de corazón.

## **INDICE:**

1.INTRODUCCION.....	1
2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
3.FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
4.OBJETIVOS DE INVESTIGACION.....	3
4.1.OBJETIVO GENERAL.....	4
4.2.OBJETIVO ESPECIFICO.....	4
5.JUSTIFICACION.....	5
6.TIPOS DE INVESTIGACION.....	6
6.1.TIPO DE INVESTIGACION DESCRIPTIVA.....	6
6.2.TIPO DE INVESTIGACION PROPOSITIVA.....	7
6.3.TIPO DE INVESTIGACION INTERPRETATIVO-JURIDICO.....	7
6.4.INVESTIGACION ANALITICA.....	8
6.5.INVESTIGACION COMPARATIVO-JURIDICO.....	8
7.TECNICAS DE INVESTIGACION.....	9
8.INSTRUMENTOS.....	9
9.MARCO TEORICO.....	10
<b>CAPITULO I. ....</b>	<b>10</b>
1.1.EL CIBERACOSO EN LAS REDES SOCIALES Y LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS.....	10
1.2.DIFERENCIAS ENTRE ACOSO TRADICIONAL Y EL CIBERACOSO O CIBERBULLYING.....	11
1.3.TIPOS DE CIBERBULLYING.....	12
1.4.PORQUE SE PRODUCE EL CIBERACOSO.....	13
1.5.CONSECUENCIAS QUE CONTRAE EL CIBERACOSO.....	13

1.5.1. CONSECUENCIAS DEL CIBERACOSO EN LAS VICTIMAS.....	13
1.5.2. CONSECUENCIAS DEL CIBERACOSO EN LOS ACOSADORES.....	16
1.6. LAS REDES SOCIALES MAS UTILIZADAS PARA EL CIBERACOSO....	16
1.7. EL PORCENTAJE DE CIBERACOSO EN BOLIVIA.....	21
1.8. LAS COMPAÑIAS DE INTERNET Y EL CIBERBULLYING.....	26
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>28</b>
2.1. SUPERVISION DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN LA PAZ.....	28
2.2. LOS PADRES DE FAMILIA DE LAS VICTIMAS.....	34
2.3. LOS PADRES DE FAMILIA DEL VICTIMARIO CIBERACOSADOR.....	36
2.4. FORMAS DE AYUDAR A LOS HIJOS E HIJAS EN TEMA DE CIBERACOSO.....	38
2.5. LA RESPONSABILIDAD DE LOS MAESTROS Y LOS COLEGIOS EN CUANTO AL CIBERACOSO.....	39
2.6. SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE IMPLEMENTAN EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN NCASO DE CIBERACOSO.....	42
2.7. CUENTAS DE MENORES DE EDAD EN LAS REDES SOCIALES.....	45
2.8. CAMPAÑAS DE INFORMACION DEL USO CORRECTO DE LAS REDES SOCIALES Y DEL PELIGRO QUE CONTRAE.....	46
2.9. INSTANCIAS QUE INTEVIENEN EN LAS DENUNCIAS EN CASO DE CIBERACOSO.....	49
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>50</b>
PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PARAGRAFO I DE LA LEY 548 CODIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCION DEL CIBERACOSO EN EL SISTEMA EDUCATIVO BOLIVIANO.	

3.1.EXPOSICION DE MOTIVOS.....	51
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>57</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICOS.....</b>	<b>59</b>

## **RESUMEN DEL TRABAJO**

El presente trabajo de investigación monográfico titulada “ EL CIBERACOSO EN LAS UNIDADES EDYUACTIVAS Y SU INFIMA SANCION QUE SE APLICA A LOS INFRACTORES “ da a conocer las diferentes formas de agresiones verbales y/o escritas en textos de chats, mensajes, videos, audios y memes que sufren los estudiantes del sistema educativo del nivel secundario, los cuales generan intimidación, temor y traumas psicológicos en el menor, generando ello además de traumas psicológicos, un bajón en su rendimiento educativo y cognitivo los cuales no son tomados en cuenta por las normas vigentes en el reparo emocional del estudiante, es decir que los infractores no tienen una sanción real y practico de los daños que cusar a sus similares, no existe la figura de reparar los daños psicológicos e incluso físicos que los menores sufren, ni mucho menos un reparo económico a estos hechos, por ello es que en nuestro trabajo de investigación proponemos NUEVAS MEDIDAS DE PROTECCION CONTRA EL CIBERACOSO en el sistema educativo plurinacional, para ello proponemos la MODIFICACION del párrafo I del Artículo 152 de la Ley 548 Código Niña Niño y Adolescente en cuanto se refiere a este tipo de violencia

## **INTRODUCCIÓN.**

En el presente trabajo de investigación monográfica titulada **“EL CIBERACOSO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y SU INFIMA SANCION QUE SE APLICA A LOS INFRACTORES”** explica sobre el ciberacoso y sus diferentes formas de violencia que genera en las víctimas los cuales consiste en agresiones verbales y/o, escritas en mensajes, chats, videos, audios, memes y otras, los cuales generan intimidación, temor, miedo, traumas psicológicos, creando en el menor de edad un bajón en su autoestima, en su desarrollo educativo y cognitivo además de su entorno social y familiar, este hecho se genera por medio de los dispositivos tecnológicos como los celulares, tablets y computadores que permiten conectarse a las redes sociales como: FACEBOOK, WHATSSAP, TELEGRAM, INSTAGRAM, SNAPCHAT, YOUTUBE, MESSENGER, X y otros desde donde los menores desarrollan el ciberacoso a sus mismos compañeros de estudio en las unidades educativas del sistema educativo nacional, los cuales se han hecho más recurrentes en los últimos años, generando múltiples casos de ciberacoso en las instituciones educativas llegando al punto de que muchos de ellos no han sido tratados de manera correcta y humana, ello por las limitaciones jurídicas que existen en nuestra legislación boliviana, por ello las instituciones educativas resuelven de manera muy general y superficial dicha INFRACCION, sin ver realmente los daños que han sufrido las víctimas del hecho, por otro lado el menor victimario queda sin una sanción real y tangible que repare los daños que causo a la víctima. El contenido de la investigación se organiza en tres partes.

El capítulo I, hace referencia acerca de definiciones, conceptos y aspectos generales básicos para una mejor comprensión del CIBERACOSO, el uso de dispositivos tecnologías y sus aplicaciones existentes en la actualidad, así como las redes sociales masivas que son el medio directo para desarrollar el ciberacoso, al mismo tiempo se detallará cuáles son las más usadas o más comunes en el ciberacoso y las consecuencias que generan en la víctima menor de edad.

El capítulo II, se menciona la prevención y la responsabilidad tanto del sistema educativo como los padres de familia. Es imprescindible entender que la educación nace desde la familia es por ello que los padres son los responsables



acerca de la educación de sus hijos, es por ello que son los supervisores de un menor en caso de ser un agresor y/o víctima del ciberacoso. Por otro lado, la unidad educativa como institución a cargo de los estudiantes menores, también tiene una responsabilidad educativa y jurídica sobre todo este tipo de acoso por las redes sociales denominado ciberacoso los cuales se realizan en las instituciones educativas.

El capítulo III, se realiza una propuesta de establecer nuevas medidas de protección contra el ciberbullying en el sistema educativo, implementando propuestas acerca del ciberacoso, que, si bien no existe una norma o medidas efectivas en el sistema educativo, se pretende implementar nuevas medidas como también la modificación del parágrafo I, Art. 152 de la ley 548 Código niño, niña y adolescente en cuanto a este tipo de violencia.

## **2.PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

El antecedente jurídico comienza con la problemática del incremento del ciberbullying en estos últimos años, siendo la misma que va afectando a la mayor parte de los jóvenes de 10 a 17 años. Cuando las escuelas, colegios, las organizaciones y los grupos no abordan el ciberacoso o ciberbullying, puede hacer que otros, no solo las víctimas directas, se sientan inseguros, y finalmente pueden tener problemas para aprender. El ciberbullying en anterioridad está basado bajo el bullying convencional que existan en los jóvenes sobre todo en etapa escolar del cual llego a Bolivia en medio de la modernidad del uso de las tecnologías es por ello que el país fue afectado de gran manera. La UNESCO también advierte sobre los potenciales efectos negativos sobre el bienestar y la salud que produce el acoso en los estudiantes. “Los jóvenes que lo padecen tienen el doble de probabilidades de sentirse solos, de no poder dormir por la noche e incluso de tener pensamientos suicidas” alerta el organismo. En el ámbito judicial bajo esta problemática se han implementado distintas leyes para combatir dicha problemática es así como lo menciona el Código Niño, Niña y Adolescente en el Artículo 147 (VIOLENCIA). I. “Constituye violencia, la acción u omisión, por cualquier medio, que ocasione privaciones, lesiones, daños, sufrimientos, perjuicios en la salud física, mental, afectiva, sexual, deficiente e incluso la muerte de la niña, niño o adolescente”. (Legislativo, 2014, p.51). Por lo cual existe dicha ley que ampara a los niños que sufren este tipo de violencia,

es así que se han intensificado las medidas de protección con los menores como también se han juzgado aquellas personas que cometen este delito, siendo de que a pesar de que estas circunstancias suelen ocurrir entre menores de edad.

### **3.FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

¿Qué tan efectivas son las medidas jurídicas y de protección, en situación del CIBERACOSO?

### **4.OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.**

El objetivo de la investigación monográfica del CIBERACOSO en las unidades educativas del Sistema Regular de Educación se debe al uso de los medios masivos como: el celular, tablets, computadoras y otros medios tecnológicos que inundaron el mundo actualmente, también surgieron nuevas formas de violentar la paz y tranquilidad de los estudiantes menore de edad, los cuales inciden en el rendimiento escolar cognitivo, pero además de generar consecuencias negativas en la parte psicológica y emocional en las víctimas, esta práctica se desarrolla sobre todo a través del FACE BOOK, WATHSAPP, TELEGRAM, SNAP CHAPT, LIFE, INSTAGRAM, TIK TOK Y OTROS por donde hacen un sinfín de agresiones a la dignidad de las personas, acosos, insultos e incluso memes de burlas que se dan en el ámbito educativo los cuales no tienen una sanción real en el ámbito penal, y menos en el ámbito civil, donde debe reparar los daños causados en las víctimas que sufren este tipo de violencia, al contrario generalmente lo resuelven en las mismas instituciones educativas de manera muy general o con simples acuerdos entre padres de familia con un compromiso de por medio el cual supuestamente garantiza a la víctima de que el agresor “bullyingneador” (termino usado comúnmente por los estudiantes) no va a volver a cometer esos actos en contra de sus compañeros de colegio, en otras ocasiones cuando se incumplen dichos acuerdos, la Dirección da a conocer el caso y remite a la DEFENSORIA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA, donde se convoca a las partes en compañía de sus padres de familia y conocen el caso para luego emitir un informe y pasar a una prueba y análisis psicológica el cual se dará en una cuantas sesiones y terapias para luego quedar en paz entre las parte ( ACOSADOR – VICTIMA) y sobre todo saliendo afectado o afectada la victima de ese acto impuro como es el CIBERACOSO y las consecuencias que contrae para la víctima.

**4.1. OBJETIVO GENERAL.** Dar a conocer esta problemática del CIBERACOSO y las consecuencias negativas que genera en las víctimas, además de sugerir la implementación de medidas de protección más efectivas a niñas, niños adolescentes que sufren este nuevo flagelo del CIBERACOSO en el Sistema Educativo en Bolivia.

**4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Determinar las variadas formas de CIBERACOSO en las Unidades Educativas
- Sugerir la supervisión de los padres de familia y las unidades educativas en el uso de los dispositivos tecnológicos para así evitar que el menor “ESTUDIANTE” sea el agresor y/o el agredido.
- Sugerir cambios en la Ley Código Niña Niño Adolescente Ley 548 en su artículo 152 párrafo I donde debiera establecer nuevas medidas de protección efectivas a los menores que sufren estos actos de violencia en el sistema educativo boliviano como es el “CIBERACOSO”.

**5. JUSTIFICACIÓN.**

La importancia de la implementación de medidas de protección contra los niños, niñas y adolescentes en situación de CIBERACOSO en el sistema educativo boliviano, en su Art. 152 párrafo I, del Código de Niño Niña y Adolescente es de prevención, garantizando así la salud mental de los niños y jóvenes, de la amenazas, agresiones, la humillación y el acoso a través de los teléfonos celulares, mensajes de textos, redes sociales, blog o cualquier otra tecnología digital entre menores, incluye actuaciones de chantaje e insulto de niños a otros niños, lo grave de este tipo de VIOLENCIA como es el CIBERACOSO, es anónimo, directa e inmediata el daño que causa.

Para ejercer el CIBERACOSO no hace falta ser más fuerte o más valiente, ni dar la cara, ni coincidir en el lugar o en el tiempo con la víctima, ni verle sufrir, ni siquiera conocerla, sin embargo, los estragos psicológicos y emocionales que causa en la víctima son: ansiedad, ira impotencia, fatiga, daños psicológicos hasta llegar al extremo del suicidio en algunos casos extremos, es por esta misma razón que debemos prevenir cualquier tipo de CIBERACOSO ya que la intimidación afecta directamente a las víctimas, pero también afecta a su entorno

familiar, a poder relacionarse con los demás, porque las víctimas pueden sentir ira, depresión y ansiedad, tanto a corto como a largo plazo.

Si continua la intimidación, las víctimas pueden arremeter, causándose daños a sí mismos, como a su entorno cercano familiar y social. Al proponer la implementación de medidas de protección contra el CIBERACOSO, medidas efectivas que protejan a las víctimas de esta nueva forma de violentar la paz y tranquilidad de los menores de edad en etapa estudiantil, influirá a tener un mejor uso de las redes sociales y orientar a los padres de familia del uso que deben tener las redes sociales para sus hijos, además de tener un mayor control de las actividades que realiza el menor de edad, si son meramente pedagógicos, educativos o son simplemente para su distracción personal y realizar acosos “CIBERACOSO” a través de estos medios masivos, ello para reducir las posibilidades de que suceda, entre otros se debe informar y concientizar a los niños, adolescentes, maestros y padres de familia, sobre los efectos que causa la inadecuada utilización de las TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES (TIC), en el ámbito educativo, esa es la razón que nos motiva a realizar este trabajo de investigación monográfica titulada “EL CIBERACOSO EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS Y SU SANCION INFIMA QUE SE APLICA A LOS INFRACTORES”.

## **6. TIPOS DE INVESTIGACIÓN.**

El diseño de investigación que se aplicara incluye el tipo de investigación, métodos, técnicas e instrumentos los cuales mencionamos a continuación:

**6.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVO.** El autor del libro de CIBERACOSO Y/O CIBERBULLYING define de esta manera: “Es el uso de los medios telemáticos (internet, telefonía móvil, videojuegos, conectados online) para ejercer el acoso psicológico entre iguales. Se excluye el acoso o abuso de índole estrictamente sexual y los casos en los que intervienen personas adultas.” (Flores & Casal Lodeiro, 2008, p.2).

La investigación es descriptiva porque el CIBERACOSO Y/O ciberbullying es una nueva forma de acoso escolar no tradicional debido a que tiene lugar en los medios digitales y masivos mediante los cuales se ejercen estos hechos no punibles.

Los estudiantes pueden ser acosados cibernéticamente a través de sus teléfonos, ordenadores y otros dispositivos al recibir chats, textos, mensajes, comentarios, publicaciones en foros e imágenes acosadores que les causan daño psicológico y emocional. El desarrollo de las nuevas tecnologías y la expansión de las redes sociales han propiciado que haya nuevas formas o modos de acoso que ya existía previamente, que pasen del mundo real al mundo digital sin muchos problemas y, lo que es peor potenciando el acoso al tener acceso a las víctimas continuamente. Así, el CIBERACOSO presenta diferentes tipos de mensajes privados, pasando por publicaciones de videos humillantes hasta correos y comentarios explícitos. La investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, de un fenómeno, individual o grupal, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere. (Arias, 2012, p.24). Es por esta razón la investigación descriptiva se aplicará en la observación del problema de implementar medidas de protección contra niños, niñas y adolescentes en situación de CIBERACOSO en el sistema educativo boliviano, permitiendo así una mejor protección a nuestros niños y jóvenes en edad escolar.

**6.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN PROPOSITIVA.** “La investigación propositiva es el estudio donde se formula una posible solución ante un problema, previo diagnóstico y evaluación de un hecho o fenómeno.” (Tantalean, 2015, p 6).

En la presente monografía se usará este tipo de investigación, que, a través del estudio descriptivo se tratará de optar por soluciones a dicho problema puesto que el presente trabajo no solo se trataría de análisis sino también buscar ciertas alternativas para poder resolver esta problemática e implementar ciertas medidas de protección mucho más efectivas contra las niñas, niños y adolescentes en situación de ciberacoso en el Sistema Educativo de Bolivia.

**6.3. INVESTIGACIÓN INTERPRETATIVO – JURÍDICO.** Este método nos ayudará a entender las normas o reglas vigentes en cuanto al tema a tratar, “CIBERACOSO” siendo que se seguirá los parámetros a las normas establecidas en el art. 152 del Código Niña, Niño y Adolescente, en cuanto se refiere a medidas de protección del sistema educativo, por lo que el autor define lo siguiente: El método interpretativo jurídico más conocido es el propuesto por

Friedrich Karl Von Savigny en el siglo XIX. Numerosos expertos jurídicos afirman que es un método que mantiene su vigencia dentro de la denominada interpretación doctrinal o científica de una ley. En él se analiza el contexto lingüístico, el sistemático y el funcional de la norma jurídica. En primer lugar, el objeto de estudio del contexto lingüístico es el lenguaje empleado por el legislador para comunicar el sentido de lo legislado. (López, 2014, párr.1).

**6.4. INVESTIGACIÓN ANALÍTICA.** Se establecerá una descomposición de las partes integrantes de todo lo referente a la implementación de medidas de protección contra niñas, niños y adolescentes en situación de CIBERACOSO en el Sistema Educativo de Bolivia, puesto que como lo indica: “entendido el análisis como un procedimiento para llegar a la comprensión mediante la descomposición de un fenómeno en sus elementos constitutivos”. (Lopera et al, 2010), método que resulta esencial que permitirá identificar el alcance que tiene el Art. 152 del Código Niña, Niño y adolescente en cuanto se refiere a medidas de protección del sistema educativo.

**6.5. INVESTIGACIÓN COMPARATIVO JURÍDICO.** Se utilizará el método comparativo tomando en cuenta el Código Niña, niño y adolescente en su artículo 152 parágrafo I, “A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptara”:

- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes.
- b) Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización.
- c) Romper la cultura del silencio y del miedo, denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia.
- d) Elaborar un Plan de Convivencia Pacífica y Armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro.
- e) Difundir y promover normas contra la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros.

f) Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

Con las de la Constitución Política del Estado que en su artículo 15 párrafo I. “Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte”.

Parágrafo II. “todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad”.

Parágrafo III. “El estado adoptara las medidas necesarias para evitar. Eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público y privado”.

Además de otros artículos protectivos en favor de los menores de edad que se establecen en la constitución, como es el caso del artículo 60 “Es deber del estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de JUSTICIA pronta y oportuna y con asistencia de personal especializado. Donde ya estipula claramente la prioridad en darle justicia pronta a las víctimas de cualquier hecho de violencia incluso siendo atendido por personal capacitado que en este caso tendría que ser un Psicólogo profesional quien se haga cargo de su recuperación.

Así mismo el artículo 61 de la Constitución Política del Estado sostiene que “Se prohíbe toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad”. Pero además de dichos artículos está el artículo 130 de la misma constitución donde menciona la política de protección que tiene el estado para los medios tecnológicos y masivos por los cuales no se deben ni pueden dañar la imagen, honra, reputación, imagen de las personas los cuales lo copiamos en extenso; “Toda persona individual o colectiva que crea estar indebida o ilegalmente impedida de conocer, objetar u obtener la eliminación o rectificación de los datos registrados por cualquier medio físico, electrónico,

magnético o informático, en archivos o bancos de datos públicos o privados, o que se AFECTEN A SU DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD Y PRIVACIDAD PERSONAL O FAMILIAR, O A SU PROPIA IMAGEN, HONRA Y REPUTACION, PODRA INTERPONER LA ACCION DE PROTECCION DE PRIVACIDAD, siendo la misma de gran relevancia para su exhausto estudio. Es así que el siguiente autor define el método comparativo de la siguiente manera: La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2012, p.27).

## **7. TECNICAS.**

La técnica será la documental o bibliográfica. Se utilizará la técnica documental para revisar las herramientas, recolectar datos que nos permitan disponer de herramientas para colecta de datos y almacenar información. La investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación análisis, crítica e interpretación de datos secundarios; es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas como en toda investigación monográfica, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos. (Arias, 2012, p.27).

## **8. INSTRUMENTOS.**

Los instrumentos de recolección de información son fichas bibliográficas, fichas bibliográficas textuales que se utilizarán para extraer de las fuentes jurídicas y doctrinales las citas necesarias para el procesamiento de información teórica. "Son tarjetas de tamaño variable generalmente (7.5 por 12.5 centímetros) que contienen los datos suficientes y necesarios, preestablecidos por convención, para identificar cada uno de los libros que habrán de utilizarse en una investigación" (Witker, 1996, p.46).

## **9. MARCO TEORICO:**

### **CAPITULO I.**



## **1.1. EL CIBERACOSO EN LAS REDES SOCIALES Y LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS.**

A que se denomina el CIBERACOSO Y/O CIBERBULLYING; se denomina ciberbullying o “CIBERACOSO al lenguaje común de los bolivianos” a un nuevo tipo de acoso que se sirve de las nuevas tecnologías y que incluye chantaje vejaciones e insultos, entre dos iguales, en este caso menores de edad. También se podría definir que es el uso de la información y comunicación a través de la tecnología que un individuo o un grupo utiliza deliberadamente y de manera repetida para el acoso o para la amenaza hacia otro individuo o grupo mediante él envió o publicación de texto cruel y/o graficas a través de los medios tecnológicos. Al igual que en el bullying, en el ciberbullying también hay asimetría de poder que puede ser por el manejo en el uso de las tecnologías: manipular videos, creación de cuentas falsas, burlas en redes sociales entre otras. A diferencia del bullying, el ciberbullying es anónimo: el agresor no es identificado muchas veces. (Zubarew, 2022, párr.3). Es importante distinguirlo ya que existen otras prácticas en las que se involucran adultos y que se denominan simplemente ciber acoso o acoso cibernético, con las consecuencias legales que tienen los actos de un mayor de edad en contra de un menor.

## **1.2. DIFERENCIAS ENTRE EL ACOSO TRADICIONAL Y EL CIBERACOSO Y/O CIBERBULLYING.**

La diferencia clara es la presencia del agresor porque en el acoso tradicional o bullying es con la presencia del agresor a la hora de agredir a la víctima por medio de la fuerza y no permite defenderse a la víctima, en cambio en el CIBERACOSO es lo contrario, ya que el acosador puede agredir a su víctima sin estar en presencia de él o ella y lo perpetra por medio de textos, imágenes y/o videos.

El ciberacoso tiene lugar cara a cara, el acoso se produce a través directa tanto en lo físico como en lo psicológico. La víctima y el agresor, se conocen, el acosador se concreta en agresiones físicas y/o verbales, extorsiones y exclusión social.

Sin embargo, en el CIBERACOSO se realiza a través de llamadas amenazantes, difusión de textos o imágenes denigrantes o lesivas de la víctima a través del internet y los diversos medios tecnológicos que existen en la actualidad.

El alcance de la agresión es inmediato, ilimitado y duradero en el tiempo, el acceso del agresor a la víctima es ilimitado (el acoso se circunscribe al centro escolar) y la agresión puede producirse en cualquier momento y lugar.

El agresor se siente impune, intensificando la sensación de control y poder sobre la víctima, está muy limitado a los testigos o personas que saben de sus acciones impunes ante un igual.

Los daños causados a la víctima suelen ser más dañinas, causando a la víctima la sensación de agobio e impotencia, traumas y perturbaciones mentales, estrés y otras sensaciones destructivas para su psiquis.

El ciberacosador desconoce el daño que provoca en su víctima, por ello hay ausencia total de empatía y mayor probabilidad de que el acoso se mantenga y/o intensifique con el tiempo.

Por ello muchas víctimas se convierten en ciber agresores, simultáneamente asumen ambos roles en muchos casos evidenciados. Fuente: (Sanches et al., 2016, p.13 y 14)

### **1.3. TIPOS DE CIBERACOSO.** Existen varios tipos de CIBERACOSO:

- Exclusión. - marginar a la víctima de diferentes entornos, como ser: chats o redes sociales y hacer expansiva su exclusión.
- Manipulación. - es tergiversar la información relativa a la víctima y se difunde para dañarla.
- Ciberacoso de hostigamiento. - este tipo de ciberacoso pretende humillar a la víctima, a través de envío de video e imágenes para dañarla, en este punto humillan a la víctima por medio de redes sociales con fotos o videos vergonzosas.
- Sexting. - trata de la divulgación o envío de imágenes con contenido sexual a desconocidos.
- Doxing. - el doxing se trata de revelar la información sensible o personal de una u otras personas, sin previo consentimiento.

- Fraping. - el fraping es cuando se utiliza la cuenta de la víctima para poder publicar contenido inapropiado.
- Trolling. - Es bastante habitual en las redes sociales donde el acosador trata de molestar a la víctima por medio de comentarios burlescos.
- Flaming. - este tipo de acoso se da por medios de redes sociales y juegos online, donde el acosador de manera directa insulta y calumnia a la víctima.
- Phishing. - se trata cuando el acosador trata de enviar un correo electrónico en el anonimato para poder robar información personal, tratando de convencer a la víctima de poder abrir el archivo y proseguir con el acto.
- Enmascaramiento. - esto es cuando un acosador crea perfiles falsos para intimidar o agredir por medios de mensajes privados a sus víctimas
- Ciberacoso por notificaciones. - es cuando el acosador conoce el correo electrónico de la víctima y lo subscribe a paginas no deseadas y de dudosa índole, ejemplo, (páginas pornográficas, o páginas de asesinatos y muertes entre algunos).
- Happy Slapping. - también conocido como paliza feliz, trata cuando el victimario agrade a las víctimas para luego subirlo a las redes sociales del cual es una forma de acoso bastante recurrente en la actualidad.

**1.4.POR QUÉ SE PRODUCE EL CIEBRACOSO.** El ciberacoso parte de ciertos factores relacionados al bullying del cual tiene mucho que ver en los jóvenes de los cuales manejan la tecnología, esto consigo con la mala conducta por lo que se explica el porqué de la siguiente manera: “las causas del CIBERACOSO suelen ser las mismas que encontramos detrás del acoso físico; los acosadores son personas que normalmente tienen baja autoestima y menores que vienen de familias disfuncionales, que al hacer daño a otras personas les hace sentirse fuertes y con poder”. (Consultoría de protección de datos, 2021, párr.38)

**1.5. CONSECUENCIAS QUE CONTRAE EL CIBERACOSO.** A causa del ciberacoso que existe en las unidades educativas, existen dos tipos de consecuencias que contrae el mismo, por lo cual podemos encontrar consecuencias para la víctima como para el acosador:

**1.5.1. CONSECUENCIAS DEL CIBERACOSO EN LAS VÍCTIMAS.** Las víctimas del ciberacoso son las más afectadas en esta problemática, siendo además que sufren consecuencias a corto y largo plazo, esto puede llegar a ser un problema tanto psicológico emocional, como físico. Es por ello que se mencionan los siguientes síntomas y acciones que realizan las víctimas de ciberacoso:

- Depresión y baja auto estima.
- Pensamientos suicidas.
- Bajo rendimiento académico.
- Estrés.
- Sonambulismo.
- Sentimientos de ira y frustración.
- Ansiedad, nerviosismo.
- Estrés emocional.
- Sintomatología depresiva (de intensidad moderada a severa), tristeza.
- Perdida de interés en las cosas.
- Sentirse intimidada/o (miedo, temor)
- Baja autoestima y/o pérdida de confianza en sí misma/o (inseguridad)
- Ira, rabia, rencor.
- Frustración.
- Sentimientos de indefensión o impotencia.
- Angustia emocional (preocupación excesiva por la posibilidad de que en el futuro pueda ocurrirnos algo que tenemos y sobre lo que no tenemos control).
- Vergüenza.
- No poder dejar de pensar en el incidente.

- Hostilidad.
- Irritabilidad, enfado.
- Somatización (presencia de síntomas físicos que no tienen un origen físico identificable).
- Ideas suicidas
- Intentos de suicidio y conductas suicidas.

A nivel físico o de salud:

- Dolor de cabeza
- Dolor abdominal recurrente
- Trastornos del sueño (insomnio, pesadillas, etc.)
- Cambio brusco de peso (perdida o ganancia acusada de peso)
- Problemas dérmicos.

A nivel académico:

- Problemas de atención y concentración.
- Sensación de inseguridad en la escuela, colegio.
- Disminución de la motivación para asistir a clase (no querer acudir al colegio o instituto).
- Desafección escolar.
- Absentismo
- Deterioro del rendimiento académico y cognitivo.

A nivel social (problemas de ajuste psicosocial y/o de adaptación social)

- Dificultades de relación con los compañeros
- Exclusión social
- Pérdida de la confianza de sus amigos y aislamiento social

- Ansiedad social y/o fobia social (miedo o ansiedad persistente e irracional que siente una persona en diversas situaciones sociales, donde interacciona con las demás, en las que puede ser potencialmente evaluado, examinado o juzgado por otras personas)
- Deterioro de la reputación social.

Otros problemas:

- Uso y/o abuso de alcohol, tabaco y marihuana, alucinógenos, drogas menores.
  - Autoflagelación, suicidio. Fuente: (Sanches et al., 2016, p.42 y 43)

**1.5.2. CONSECUENCIAS DEL CIBERACOSO EN LOS ACOSADORES.** Los ciberacosadores son los responsables del sufrimiento de los menores por medio del anonimato en las redes sociales. Sin embargo, también ellos sufren un conjunto de consecuencias negativas los cuales se evidencian en su comportamiento agresivo y desproporcionado ante sus similares, demuestran las siguientes acciones y actitudes:

- Conducta agresiva con sus similares.
- Falta de valores humanos.
- Falta a la autoridad.
- Egocentrismo.
- Violación a las normas educativas y otras del estado.
- Suplantación en las redes sociales.

**1.6.LAS REDES SOCIALES MÁS UTILIZADAS PARA EL CIBERACOSO.** En las redes sociales existen varias aplicaciones, de las cuales los menores y jóvenes se conectan entre ellos, ya sea por diversión o para simplemente interactuar con otras personas, es así que el ciberacoso está presente en el mal manejo de estas aplicaciones, es por ello que se les hace más fácil realizar estas acciones en las aplicaciones más populares que se conocen en la actualidad, como ser: FACE BOOK, MESSENGER, INSTAGRAM, TINDER, LIFE, SNAPCHAT, YOUTUBE, X, TIK TOK, WHATSAPP, TELEGRAM y otros.

Las causas para su adquisición se debe a una ola creciente de aparatos tecnológicos que inundaron el mundo entero y con ello la compra de celulares y equipos de computadoras, tablets se han ido incrementando en todos los mercados internacionales y obvio que nuestro país no escapa ante esa realidad, además que en los últimos años el mismo estado ha dado su valor en la utilización de estos medios tecnológicos para la administración plena de las instituciones públicas del estado y las mismas empresas e instituciones privadas, por ello el mismo MINISTERIO DE EDUCACION dispuso la utilización de medios virtuales para las clases del nivel INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA en los tiempos de la PANDEMIA, es decir los años 2021 – 2023, esta fue la razón más importante por la que las familias adquirieron estos aparatos tecnológicos para sus hijos e hijas en etapa de colegiatura, los cuales incrementaron la propiedad de celulares por parte de los menores de edad, ya sea para que puedan pasar clases virtuales, mandar trabajos prácticos, trabajos grupales, y otras presentaciones y tareas encomendados por los profesores, para ello crearon grupos de whatsapp, telegram y otras aplicaciones externas del colegio los cuales permitan desarrollar los contenidos programados por el Ministerio de Educación, es por estos medios que los ciberacosadores comenzaron a darle uso para realizar sus acciones negativas en contra de sus similares estudiantes.

En este acápite puedo explicar las experiencias vividas en el ámbito laboral educativo, el cual me hace pensar que fue justamente en este periodo de la PANDEMIA por el COVID 19 donde los adolescentes fueron iniciándose en esta práctica del CIBERACOSO, esto por la facilidad de tener a la mano estos dispositivos tecnológicos los cuales les facilitaron su aprendizaje del manejo minucioso y explorar otras aplicaciones que les permitieron aprender y ponerlos en práctica a medida que fue pasando los días y meses, encontraron justo el momento preciso para desarrollar esta acción de acosar “CIBERACOSO” por estos medios masivos a sus semejantes, utilizando para ello, aplicaciones diversas, hackeo de cuentas, y otras formas que permiten justamente las redes sociales y la modernidad, mediante los cuales causaron temor, miedo y pánico a sus víctimas, haciendo un mal uso a estas redes sociales; se muestran las aplicaciones más populares y/o utilizadas para la realización del ciberacoso,

tomando como referencia al departamento de La Paz donde se realiza este trabajo monográfico.

En el primer lugar se encuentra la aplicación Whatsapp, con el 45% de uso como la red social implicada en el ciberacoso, del cual la mayoría de los menores tiene acceso disponible a dicha aplicación, siendo una aplicación el cual es utilizada por los ciberacosadores para enviar mensajes agresivos, ofensivos, degradantes y humillantes muchas veces, esto a través de textos, memes, o por medio de audios los cuales son borrados en las horas que vienen, esto para no dejar rastros y pruebas de sus mensajes. Luego sigue el Facebook con el 39% , otra red social masivo que casi todos tienen sus cuentas y con mayor razón los menores de edad, es una de las aplicaciones donde más se realizan publicaciones de toda índole, desde postear fotos, hacer comentarios, seguir influencers, ver noticias de espectáculos y otras distracciones muy apetitosos para los menores, donde incluso cualquier persona de cualquier edad puede tener cuentas en Gmail, esto a sabiendas de que las empresas que disponen estos servicios no regulan el manejo apropiado y por sobre todo regulado por normas específicas que comprueben la mayoría de edad de las personas que abren sus cuentas de Gmail, Hotmail para sus Facebook, dando a entender que siendo así esta realidad, muchos menores crean cuentas no solo uno sino incluso varias cuentas justamente para cometer estos actos impunes (CIBERACOSO) que hacen en contra de sus compañeros de estudio, de colegio, vulnerando así su privacidad, no solo de las víctimas que sufren ciberacoso, sino también de los mismos ciberacosadores quienes se exponen a sufrir otros actos delincuenciales que existen en nuestra sociedad, “TRATA Y TRAFICO DE PERSONAS” ya que terceros y/o ajenos pueden descargar información personal e incluso saber de sus entorno familiar y demás, descargar imágenes y/o comentar abiertamente de buena o mala manera sobre alguna publicación, es de la misma forma que el CIBERACOSADOR realiza su afán en desmedro de la víctima, haciendo comentarios burlescos y denigrantes, compartiendo fotos colados, haciendo memes y/o imágenes que dañen la imagen de la víctima, incluso para ello se ocultan en perfiles falsos, perfiles netamente creados para este cometido, entre otras formas que encuentran para dañar emocionalmente a sus víctimas.



Otra de las redes y/o aplicaciones con mayor frecuencia para este tipo de acciones negativas por parte de los estudiantes, es sin duda algunas el TELEGRAM, ellos por obvia razones que mencionamos en este trabajo de investigación monográfica; el TELEGRAM cuenta con un sinnúmero de aplicaciones nuevas que implementaron en este último año, sin embargo y tal vez la aplicación que oculta, borra toda evidencia de CIBERACOSO es sin duda alguna la aplicación que permite borrar todo tipo de mensaje, audio, videos, fotos y otros quien manda dichos audios, mensajes y videos entre otras formas que puedan encontrar para realizar su cometido, es decir que con ello pierden toda forma de comprobar de donde o de móvil vinieron ciertos mensajes, videos fotos y demás, permitiendo dejar en una nebulosa el remitente de ello, y por ende no saber que escritos y referidos a que, este tipo de mensajes por este medio se volvieron muy común en estos tiempos, los cuales incluso las personas mayores incurren en ello y justamente eso hace pensar que los menores practican con mayor frecuencia el borrar los mensajes enviados a las hora de que el que recibió los haya leído, y con ello provocando muchos traumas psicológicos emocionales al lector. “Este dato es un hipótesis aproximado de acuerdo a las conversaciones que se ha ido dando a lo largo de este trabajo, es decir conversando directamente con los estudiantes donde realizo mis labores educativas, quienes en su gran mayoría me hacen saber que el telegram fue y es una medio masivo por donde los menores realizan grupos de amigos con diferentes objetivos, pueden ser educativos, grupos de musiqueros, de fans de algún cantante o grupo, o también grupos de cinéfilos fanáticos de películas de diferente índole, es decir que es utilizado para varias cosas, una de ellas es justamente para realizar el CIBERACOSO a uno de sus compañeros u otro, estos grupos comparten información de la víctima, las socializan y a partir de ello comienzan a realizar memes en desmedro, videos incluyendo fotos de la víctima incluyendo o añadiendo otra imágenes burlonas y dañinas para incluirlos y editar un video destructivo en contra de sus semejantes, graban audios con insultos y palabras de menosprecio, y otra formas que crean incluso, esto haciendo uso de las tecnologías y aplicaciones que permiten hoy en la actualidad, todo ello van enviando a la víctima para que sean leídos y luego a las hora los borran de raíz, este mecanismo de acción es una de las más frecuentes según los mismos menores con quienes se pudo conversar de manera muy reservada y amplia”.

Continuando con datos importantes que hacen ver cuáles son los medios masivos que hacen uso los menores de edad para cometer sus actos de ciberacoso, podemos mencionar seguido, las llamadas telefónicas, este medio es uno de los más antiguos para la realización de insultos verbales por medio de llamadas con número privado, siendo imposible la verificación del acosador, muy típico desde hace tantos años ya, desde la aparición de los primeros teléfonos y con la implementación de nuevos modelos de teléfonos automáticos y más sofisticados los cuales fueron usados para amenazas, riñas, peleas y alguno que otro caso de acoso entre personas mayores, sin embargo en este nuevo milenio y con la implementación de teléfonos celulares o móviles portátiles ello fue acrecentado aún mucho, el Siglo XXI contrajo un sinfín de acciones y actos delincuenciales con las nuevas tecnologías, así como también contrajo aspectos muy valiosos para la ciencia, para la educación y otros ámbitos del quehacer humano, uno de los aspectos negativos fue y es justamente ellos CIBERACOSOS, pero de acuerdo al tema que se está tratando; el ciberacoso en menores de edad, este fenómeno acrecentó mucho más con el uso de los teléfonos móviles que están en manos de los menores de edad y aún más en etapa estudiantil, es así que las llamadas por celular para amenazar y/o acosar se ha hecho mucho más evidente, llamadas con números privados son la mejor forma que encontraron para desarrollar esta acción, llamadas de otros números como son las CABINAS DE TELEFONOS por donde realizan también estas acciones del ciberacoso; esta es una forma que encontraron para ocultar la identidad del ciberacosador, además de ello ocultar evidencias de la persona que esta realizando estas llamadas para evitarse cualquier denuncia o acusación legal que pueda haber por parte de la familia de la víctima.

Luego tenemos con un 9% la mensajería, mensajes en diferentes medios masivos que cuentan con esta aplicación, desde los SMS de las empresas legalmente establecidas en el país, como: ENTEL, VIVA, TIGO, otras como las que se encuentran en las redes sociales por medio del servicio de internet como son: MESSENGER, TELEGRAM, WHATSSAP, TINDER, SNAPCHAT, X, TIK TOK, INSTAGRAM y LIFE que son los más comunes y usados por los jóvenes incluso por los menores en etapa colegial, de ello deducimos de acuerdo a cierta información extraída de los mismos menores podemos evidenciar que en estas

redes sociales mencionados es por donde hay mayor ciberacoso entre pares, por la simple razón de que son redes sociales que posterior a los mensajes u otros que se mandan hay la opción de borrar hasta 24 horas posterior al envío de cualquier mensaje, video, audio y demás, por ello se puede borrar cualquier indicio que pueda incriminarlos a los ciberacosadores, información tan importante que nos hace pensar que las palabras, textos y escritos, así como videos, memes y otras que permitan la tecnología son realmente de un contenido muy fuerte, hiriente y degradante que destruye la PSYCHE de cualquier menor de edad, y lo peor del caso no hay como probar por los medios que las normas permitan como ser a través de peritos cibernéticos o peritos que estén relacionados a probar estas acciones negativas que en la actualidad es una práctica muy común en los menores de edad en edad escolar. Esta fue una de las primeras formas de enviar mensajes de textos para contactar a las víctimas los cuales podemos denotar que tuvo éxito ya que es en la actualidad una de las formas más comunes que utilizan los ciberacosadores para captar a sus potenciales víctimas.

**1.7. EL PORCENTAJE DE CIBERACOSO EN BOLIVIA.** El CIBERACOSO y/o cyberbullying en el país, muestra un gran número de estudiantes que hacen una práctica normal y común de esta forma de lesionar y agredir a sus similares, esto por sobre todo por la creciente ola de celulares, tablets, computadoras y otros medios tecnológicos que llegaron al mercado nacional hacen que las familias de todas las clases sociales en su mayoría adquieran dichos medios tecnológicos, esto por diferentes razones que pueden ser desde lo más simple e importante que es la comunicación PADRES – HIJOS, hasta por razones educativas que es lo que nos concierne en este trabajo, y es justamente aquí donde pudimos evidenciar que en estos últimos años y con mayor fuerza en tiempos de la PANDEMIA COVID 19 habido una creciente ola de compras de estos aparatos móviles por parte de las familias, estos a razón de que las clases del nivel INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA se dispuso que fuera totalmente VIRTUALES en el año 2021, 2022 y parte del año 2023, esto por parte del MINISTERIO DE EDUCACION con el argumento de que NO debiéramos mantener la AGLOMERACION en todo sentido y obviamente que la parte educativa no puede estar lejos de ello, razón, no haya mayor contagio del

COVID 19 y mucho menos en los menores de edad, esto como una forma de proteger y cuidar al estudiantado en todo el territorio boliviano, este fenómeno condujo a que los señores padres de familia adquirieran estos móviles para que PASEN CLASES sus hijas e hijos, es a partir de ahí que el uso de celulares y otros medios tecnológicos se hacen de uso cotidiano y común entre los menores de edad y con mayor razón los menores en etapa estudiantil, con ello surgió nuevas formas de comunicación muy distintas a lo que se conocía años atrás, la comunicación dejó de ser directa y se desarrolló a través de los celulares, los trabajos, tareas y presentaciones se las hizo a través de plataformas como: MEET, ZOOM y otras del Ministerio de Educación, se implementaron juegos DIDACTICOS Y LUDICOS mediante plataformas y otras prácticas que se desarrollaron en tiempos de pandemia, este periodo es justamente la que acrecentó el CIBERACOSO, los estudiantes acosadores viendo estas otras formas de poder captar y/o acosar a sus similares, fueron dando rienda suelta a sus instintos, al punto que se convirtió en una práctica plena que solamente ellos tienen el conocimiento y las formas en las que se practican estos, además de las víctimas que sufrieron y sufren este ciberacoso, los padres y madres de familia están en un desconocimiento total del ciberacoso, solamente los padres de familia que han tenido víctimas en su círculo familiar tienen el conocimiento de estas acciones dañinas, entre otros también los profesores de las diferentes Unidades Educativas del sistema educativo boliviano, posiblemente sean ellos los que con mayor fundamento y razón percibieron y conocieron estos casos, ya que es justamente en estos centros de educación donde se ventilan estos casos, es por ello justamente que desarrollamos este trabajo investigativo que trata de sacar a luz pública estos temas y acciones tan lamentables que ocurren en las unidades educativas los cuales deben ser reguladas con una sanción mayor y ejemplar para que erradiquemos y protejamos a las víctimas y obviamente busquemos su rehabilitación y posterior resarcimiento económico si es posible.

De estas acciones que ocurren en las unidades educativas de nuestro país, a diferencia de años anteriores se ha ido aumentando considerablemente el CIBERACOSO, es por ello que mostramos a continuación datos en porcentajes que muestran claramente que hubo y hay mayor incidencia de esta práctica desde hace varios años atrás; para el año 2018 se mostró lo siguiente: En

Bolivia, el 80% de los adolescentes sufrió algún tipo de acoso cibernético vía Whatsapp y Facebook u otros medios virtuales que existían en esos tiempos, siendo los más populares en el uso frecuente de la población y donde ,los menores de edad ya contaban en un mínimo porcentaje de dichos aparatos, siendo el departamento de Santa Cruz, donde seis de cada 10 estudiantes contaban con celular y padecieron de ciberacoso escolar, sobre todo en el nivel secundario de educación, razones hay muchas, pero por sobre todo los relacionados a la apariencia física y por sobre todo los que tienen sobrepeso fueron los que fueron las víctimas potenciales de este tipo de acoso virtual, una experta advierte que la raíz del problema es la familia. (Flores, 2018, párr.1). quien sostiene que “ el grado de incidencia en menores que sufrieron este hecho del CIBERACOSO fueron infantes que pasaban por problemas familiares y problemas de separación de los conyugues” es decir que las víctimas fueron estos menores que de alguna manera divulgaron sus problemas familiares contando a algún compañero de clases o del colegio quien divulgo esta situación a sus demás compañeros quienes vieron la oportunidad perfecta de practica el ciberacoso a ese compañero que se encontraba en una situación sentimental familiar muy agobiante, la victima perfecta para los ciberacosadores menores (CIBERACOSADORES TERMINO COMUN DICHO POR LOS MISMOS ESTUDIANTES EN BOLIVIA) esta es una de las razones por las que este fenómeno virtual se fue acrecentando cada mes y año que pasa hasta el día de hoy que es casi una práctica común en las unidades educativas, y por supuesto que los mismos menores de edad infractores tienen cierto conocimiento de que no hay una sanción fuerte que les retraiga en su cometido, por ende lo hacen de la forma mas abierta y amplia, escindiéndose en el anonimato que las redes sociales permiten con todo su arsenal de aplicaciones que ayudan a este hecho impune de acuerdo a las normativas vigentes que existen en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Por otro lado, estas cifras generales hacen notar que en las ciudades principales de Bolivia como ser Santa Cruz, La Paz y Cochabamba existe la mayoría de los casos que no son denunciados ante la autoridad competente porque precisamente no hay normativa clara y contundente que sancione este hecho. La directora de la organización Voces Vitales, Karen Flores Palacios, informo

que, según encuesta realizada en 2018, el 80% de los jóvenes es víctima de CIBERACOSO, es decir acoso cibernético, y considero que es una tendencia que está en ascenso paulatinamente año que pasa en la sociedad boliviana y por sobre todo en el ámbito educativo de nuestro país. Señalo que Whatsapp y Facebook son las redes sociales más utilizadas con este fin, porque son amplias en su llegada a toda la población sin distinción de edad ni género ni absolutamente nada, esto debido a las libertades que proclaman dichos medios masivos que en ningún momento tienen el control de apertura de cuentas exclusivamente a los mayores de edad, ello es aprovechado por los menores y con más razón por menores estudiantes que cursan aun el nivel secundario, causando así que un elevado número de estudiantes abran cuentas, incluso cuentas falsas en estos medios y a través de ello realicen sus cometidos, siendo las señoritas las que más lo sufren el ciberacoso, desde propuestas de amor, propuestas de emparejamiento entre pares, hasta acosos de toda índole por parte de la generalidad de hombres que hacen uso de estos medios para ligar una relación de pareja, hasta los ataques de gente inadaptada que aprovechan estas redes para atacar, difamar, injuriar y calumniar a una persona por el simple hecho que estas redes permiten y aceptan el anonimato, y es justamente allí donde comenzó los ciberacosos entre pares y los mas aberrante, menores de edad quienes comenzaron a practicar este hecho para encontrar algún gusto o salirse con la suya en los ataques que hacen por medio de estas redes sociales.

Como ejemplo mencionaremos que aquí en la Ciudad de La Paz, existe una página de FACEBOOK netamente para menores de edad y con preferencia estudiantes del nivel secundario donde las y los colegiales utilizan la chismografía, que es una página en donde suben la foto de un estudiante y los demás usuarios de Facebook comentan lo que quieren, a favor o en contra de la integridad del menor puesto en evidencia, muchas veces con cuentas falsas para no ser identificados por los mismos participantes o en otros casos para no ser detectados por la Policía Boliviana en su instancia especializada de los delitos por las redes sociales ,FELCC, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, DIVISION CIBER CRIMEN donde investigan casos de esta índole, sin embargo los menores astutamente pierden toda evidencia de sus actos cometidos en contra de sus similares, volviendo a dicha página, lo menores realizan

comentarios ofensivos, degradantes y humillantes ante una foto posteada, puede tratarse también de alguna actividad educativa donde algún estudiante se le filmó o le sacaron fotos, ello ya es una oportunidad para realizar una variedad de comentarios y burlas denigrantes en contra del individuo que aparece en dicha página, otro ejemplo claro de ello, es sin duda alguna son “LOS SOLDADOS CAIDOS”, llamado así a los enamorados que en fechas como el 14 de febrero día de SAN VALENTIN, o el 21 de septiembre DIA DEL AMOR y otros, muestran fotos de esos jóvenes menores y estudiantes que fueron rechazados de formas inapropiadas, o fueron rechazados en frente de mucha gente, pueden ser compañeros de colegio o simplemente transeúntes casuales quienes atestiguaron el momento, esa fotos o imágenes son las que se aprovechan para publicarlos y crear una tendencia negativa en contra del menor, sea varón con preferencia, o también algunas mujeres que pasaron por esa experiencia muy fea para un menor de edad, los comentarios generalmente son ofensivos, humillantes, degradantes y burlones, sugiriendo ciertos términos como pobre diablo, mandilón, arrastrados o maricones, por feo o fea no te acepto, comentarios de esa índole son frecuentes en estas redes sociales los cuales generan una gran inseguridad, baja autoestima y problemas psicológicos en las víctimas que sufren estos hechos.

Es sabido que las redes sociales inundaron el mundo entero, llegó a calar las diferentes clases sociales y todas las edades sin distinción de raza, color, idioma, condición social y mecho menos edades, y es justamente ahí donde enfocamos este trabajo, las redes sociales aperturaron estos últimos años, delitos muy novedosos que la gran mayoría de ellos no están legislados por las normas vigentes, y una de ellas es justamente el ciberacoso y con mucha más prolijidad, el ciberacoso en las unidades educativas, siendo que es ahí donde justamente se debería de trabajar con más ahínco ya que los estudiantes necesitan ser protegidos por el estado, por las autoridades en general, por la misma sociedad como lo indica la misma constitución; son en las ciudades más importantes donde hay mayor movimiento económico donde se dan con mayor fuerza estos hechos cometidos por los menores en edad escolar, y es ahí donde debiéramos concientizar con campañas educativas, temáticas pertinentes que estén incluidos en la curricular educativa del sistema nacional, con prácticas de valores

humanos y morales que nos ayuden a fortalecer el buen manejo de las redes sociales y toda la gama de medios virtuales que nos ofrece la modernidad y las tecnologías nacientes, para que de alguna manera bajemos los índices de ciberacoso en nuestra comunidad.

**1.8.LAS COMPAÑÍAS DE INTERNET Y EL CIBERACOSO.** Las compañías de internet son los principales proveedores del acceso a internet en nuestro estado, compañías como: ENTEL, TIGO. VIVA. AXE que son las empresas más importantes a nivel nacional, entre otros como: COMTECO, COTEL, ONE WEB, COTAS, BOLIVIA TEL, TS2, etc. que son distribuidoras de este servicio a nivel local, es decir a nivel departamental o regional, hacen parte de nuestra cotidianidad el uso de estos servicios en diferentes ámbitos y uno de ellos son el justamente el ámbito social donde con mayor frecuencia los menores de edad ponen en práctica los ciberacosos, ello aprovechando el vasto radio de uso y aplicaciones que tienen las redes sociales, son el sitio perfecto para desarrollar esta prácticas que ya son comunes en estos tiempos modernos donde las personas ya no pueden vivir sin estas redes sociales que son ya parte de la vida cotidiana, y obviamente con mayor razón en la gente joven y adolescentes escolares que se han vuelto en el grupo que más acceden a este servicio. Es así que se intenta saber cuál es el papel de las compañías de internet y su amplia cobertura que brindan a todas las personas de todas las clases sociales y ello no está regulado específicamente y que relación tienen con los ciberacosos, tomando en cuenta que las compañías no tienen control pleno de regulación en la apertura de cuentas en GMAIL, HOTMAIL para acceder a aplicaciones masivas como son el Facebook, Whatsapp, Telegram, Instagram, YouTube, Snapchat y otras redes sociales con un amplio uso de la población juvenil y adolescente.

Es sabido también que las compañías multimillonarias como son las de FACEBOOK, INSTAGRAM, WHATSAPP, YOUTUBE, TELEGRAM, y otras, mucho menos cuentan con un control riguroso de las personas que abren cuentas en sus redes sociales, es decir que no tienen políticas de regulación para el uso de sus aplicaciones y medios masivos que permitan tener un control pleno de las edades en las que los usuarios pueden gozar de estos servicios, hacemos hincapié que cualquier persona de cualquier edad puede abrir cuentas



en las redes sociales al momento que se les dé la gana, abrir cuentas falsas una y otra vez, así como cerrar también, sin control alguno y con un simple pseudónimo ficticio hacen y deshacen las redes sociales y ello obviamente permiten que una persona tenga varios perfiles falsos por donde aprovechan su mal uso y realizan los ciberacosos a sus similares, en el tiempo que vean conveniente y en las formas que se les antoje para lograr su cometido.

Volviendo a las empresas que brindan servicio de internet, ellos debieran estar en la obligación de brindar consejos sobre el correcto uso del manejo de las mismas, esto mediante campañas de concientización y prevención, mediante videos educativos y muy didácticos que permitan a los jóvenes adolescentes reflexionar sobre sus actos, reflexionar que usos le dan al internet, si son parte de estos actos negativos y si aplican para cuestiones pedagógicas y educativas, es decir reflexionar y concientizar su buen uso y manejo del internet y de todas las aplicaciones que son utilizados en las redes sociales, redes sociales que son tan masivos que llegan a todo el mundo y que tienen una gran influencia en estos tiempos, además de ello deberían de brindar seguridad sobre los datos privados de cada persona, es decir que dicha información no debiera ser publica y que tenga un mayor control de los cibernautas que ingresen a los perfiles ajenos y que por mediante esa acción logren hackear cuentas y accionen en perfiles ajenos asi como se evidencia en la actualidad.

Las compañías que brindan servicio de internet, deberían brindar información a la hora de contratar un PLAN DE SERVICIO DE INTERNET, en el cual nos puedan dar información plena y amplia de los peligros que pueden llegar a sufrir nuestros menores adolescentes sin el control de los padres, esto con respecto a las páginas privadas, como: páginas pornográficas, páginas de matanzas y asesinatos, páginas de hechos violentos y demás que generen perturbaciones psicológicas y trastornos emocionales en los adolescentes, información muy valiosa para los padres de familia quienes con esas advertencias claras de los riesgos e incluso peligros que se pueden encontrar en el internet, tengan el control del uso del servicio de internet y cómo también se debe bloquear páginas que no son aptos para los menores de edad, es decir tener el control total del servicio de internet, para ello la empresa debe dar la contraseña y el ID para que los padres acceder a tales páginas y bloqueen y/o impidan que los menores

tenga acceso a dichas páginas y así se pueda evitar consecuencias mayores en los menores de edad.

Por último las compañías de internet si bien no son dueños absolutos del manejo de la red y más aun de las redes sociales de mayor alcance y uso de la población, tienen la responsabilidad de ofrecernos información completa de los beneficios riesgos que se encuentran en el internet, esto a la hora de contratar su servicio, es deber también de los padres de familia pedir mayor información sobre el servicio, esto para resguardar la seguridad y bienestar de nuestros adolescentes en etapa estudiantil.

## **CAPITULO II.**

**2.1. SUPERVISIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y LAS UNIDADES EDUCATIVAS.** El papel de los padres de familia es fundamental para la crianza y educación de los menores, ya que la primera enseñanza viene del hogar y de la familia en primera instancia, es ahí donde aprende los valores humanos, el respeto y cuidado personal, los primeros hábitos de limpieza y las relaciones sociales, ahí se practican un sinnúmero de acciones enmarcadas en los valores familiares, el cariño y amor a los padres, a los hermanos mayores y menores, a una convivencia pacífica y armónica basados en el dialogo, la conversación, el entendimiento y la comprensión a todos los miembros de la familia, poner en práctica los momentos recreativos mediante juegos lúdicos y otros que distraigan a la familia, momentos para disfrutar en familia viendo películas y/o series que son del gusto de los infantes y adolescentes, así como también de los padres, es ahí justamente donde se debe aprovechar el uso de los aparatos tecnológicos con una buena orientación y charla sobre los beneficios que traen los mismos, beneficios en el ámbito educativo, aplicaciones que están referidas al aprendizaje cognitivo, como las matemáticas, lenguaje, biología y otras áreas del saber y conocimiento, además de juegos distractivos y de regocijo para los menores, es justamente ahí donde los padres de familia debieran tener charlas muy abiertas sobre los riesgos que también se encuentran en el internet y por supuesto en las redes sociales, riesgos que están en el cotidiano vivir, donde muchas personas se dedican a cometer infracciones y delitos a través de estos medios masivos, una de ellas es justamente es el CIBERACOSO, esto por parte de gente adulta que captan menores de edad para diferentes objetivos, objetivos

que se debieran conversar abiertamente, para así puedan comprender de mejor manera esos riesgos que existen en las redes sociales, una de ellas, el CIBERACOSO por parte de sus semejantes, estudiantes como ellos, compañeros de curso o de colegio, este tema si debiera ser tocado en los medios de comunicación como ser: radios emisoras, medios televisivos y otros ámbitos para que la misma población sepa de estos casos que son muy poco analizados y peor aún, conocidos por la padres de familia, ; en este acápite, mencionamos ampliamente sobre ello, pero es menester reiterar a groso modo algunos puntos importantes que mencionare a continuación:

1. La gran mayoría de los padres de familia en todo el país, desconoce sobre el CIBERACOSO que existe en las unidades educativas en Bolivia.
2. Estos generalmente son resueltos en las unidades educativas propiamente en las Direcciones.
3. La resolución de estos hechos se los realizan entre las partes, es decir papas del victimario y de la víctima.
4. Resuelven con un SIMPLE compromiso de las partes intervinientes donde se comprometen los padres de familia a nombre de sus hijos a que no volverá a pasar estas acciones negativas.
5. Generalmente los padres del victimario son quienes se disculpan y se comprometen a que su hijo o hija no volverá a hostigar ni acosar por las redes sociales a la víctima.
6. Los padres de la víctima se conforman con ese simple compromiso y disculpa de la otra parte.
7. No hay una acción de reparo hacia la víctima, es decir, mínimo un tratamiento psicológico que ayude a su recuperación del afectado.
8. Según el reglamento de las unidades educativas no se contempla una sanción clara ante estos casos.
9. Las normas del Ministerio de Educación tampoco mencionan específicamente estos casos de ciberacoso, atando así el accionar de las direcciones o del mismo profesor o padre de familia.

10. En casos extremos de ciberacoso y con daños provocados en el estudiante víctima se deriva a la Defensoría de la niñez y adolescencia.

En palabras simples lo que pretendemos dar a conocer, es que estos hechos de CIBERACOSO, generalmente quedan en la nada, quedan como un simple antecedente en su file del estudiante agresor de este hecho, como también de la víctima, en ningún momento se ampara los derechos vulnerados del menor que sufrió el ciberacoso, pese a que la constitución proclama la protección de los menores y el interés superior de los niños y adolescentes con respecto a sus derechos fundamentales de no sufrir ningún tipo de violencia por ningún motivo, ya sea dentro de la familia, en el ámbito educativo y la sociedad en sus conjunto.

Con respecto a las unidades educativas donde cada menor adolescente aprende conocimientos variados en las diferentes áreas del saber y conocimiento, donde adquiere un conjunto de ideas abstractas y holísticas que les permiten avanzar en su educación personal a lo largo de los trece años que permanecen dentro de las instituciones educativas, ellas están acompañadas de varias actividades que fortalecen los valores humanos, la convivencia pacífica y otras prácticas familiares que les permitan comprender la vida en sociedad y obviamente la vida familiar, los diferentes profesores van apostando estos valores desde sus áreas, es una actividad plena y constante que se desarrollan en las aulas, esto por supuesto de acuerdo a la currículo educativo que emite anualmente el Ministerio de Educación donde plantea los parámetros educativos y el desarrollo curricular programado para la gestión, es ahí donde justamente están los contenidos, es decir temas a desarrollar durante los tres trimestres, estos son articulados adecuadamente para una mejor comprensión de los estudiantes, son estos contenidos donde encontramos un conjunto de temáticas que abordan sobre la familia y el bien vivir, temas como la convivencia pacífica en base a los valores humanos y la moral y ética del ser humano, a esto se refuerza con actividades complementarias en las mismas aulas o de manera general en ferias, defensas de temas, ferias exposiciones y demás, donde además la COMUNIDAD EDUCATIVA participa muy activamente, son estas actividades que refuerzan los conocimientos y la práctica de los estudiantes, esto como una forma de prevención ante cualquier situación que ponga en peligro la seguridad y bienestar de los menores en etapa estudiantil

Entre otros aspectos la labor de la institución educativa y el plantel de profesores, siempre se desarrollan de acuerdo a las normativas vigentes que se aplican en el estado y por supuesto en la labor educativa, el accionar de la institución se basa en La Constitución Política del Estado como norma fundamental que rige y regula el accionar de todos los bolivianos, y por supuesto la educación es uno de los pilares del estado y por ende la norma lo ampara plenamente, artículos donde menciona que en este país no debe existir actos de violencia en contra de todas las personas, sin embargo aclara enfáticamente que sectores sociales como las mujeres, niñas y niños, adolescentes y los ancianos no deben sufrir ningún tipo de actos violentos porque son prioridad para el estado, por sobre todo los menores de edad que está catalogado como el interés superior del niño, haciendo denotar que es de suma necesidad el cuidado y protección de los menores, entre otros artículos que estipulan la erradicación de la violencia en todas sus formas dentro del estado boliviano.

Luego podemos mencionar LA LEY 070 DE EDUCACION donde de igual manera en varios de sus articulados sostiene que en todas las unidades educativas del estado boliviano, no debe haber actos que vulneren los derechos de los estudiantes, en ninguna de sus formas, y más específicamente no sufrir violencia de ninguna índole en la etapa de su educación, ello es claro al momento de su lectura y comprensión de esta norma que regula el accionar de la educación en todos sus etapas desde inicial, primaria, secundaria y universitaria profesional, además de otros centros educativos superiores, por ello los profesores son los primeros en defender estos derechos y por sobre todo poner en práctica dicha normativa, siendo en muchos casos el profesor es quien debe intervenir en muchos problemas familiares donde los menores sufren violencia, o en parejas disfuncionales o en etapa de separación y/o divorcio, momentos en los que más apoyo necesitan los menores y es justo ahí donde interviene el profesor, convirtiéndose muchas veces en padres o madres sustitutas de sus propios estudiantes, es decir que el profesor es un defensor de los menores, es quien hace y tiene que hacer cumplir las disposiciones superiores por medio de las normas y reglamentos que emanan de las autoridades superiores. Otra de las normativas que con más frecuencia se usa en defensa de los menores, es justamente el CODIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE LEY N: 548 donde

también estipula en varios de sus articulados la erradicación de la violencia y la práctica de valores humanos que sustenten el accionar de la educación, además de ello, menciona en sus artículos 150 que menciona sobre las diferentes formas de protección contra la violencia de los menores, el artículo 151, estipula los diferentes tipos de violencia que hay en el sistema educativo, y es justamente ahí donde menciona en el inciso g) "VIOLENCIA CIBERNETICA en el sistema educativo, se presenta cuando una o un miembro de la comunidad educativa es hostigada u hostigado, amenazado o amenazada, acosado o acosada, difamada o difamado, humillada o humillado de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustia emocional y preocupación a través de correos electrónicos , videojuegos conectados al internet, redes sociales , blogs, mensajerías instantánea u mensaje de texto a través del internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación" es claro en este acápite de la ley que los acosos por medio de las redes sociales con uso de tecnología moderna, esta mencionado como una forma de violencia entre los menores de edad, es ello lo que pretende hacer cumplir el profesor de aula, para ello se tiene que tener un amplio conocimiento de las normativas de protección para los menores, otra de las normativas que se emplea para cualquier hecho de violencia en las unidades educativas es el RESOLUCION MINISTERIAL 01/2023 el cual sostiene que cada unidad educativa debe contar con un PLAN DE CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA, el cual se encuentra en el artículo 91 de dicha resolución el cual mencionamos en extenso " Las unidades educativas fiscales, privadas y de convenio del subsistema de educación regular, por unidad educativa y con la participación de las y los integrantes de la Comunidad Educativa deben elaborar el Plan de Convivencia Pacífica y Armónica, con el enfoque de los valores socio comunitarios para el vivir bien, en cumplimiento a la R.M. 208/2021 y debe ser incorporado en el PSP, PDC, en el marco de LA LEY N: 548 Código Niña Niño Adolescente y de la LEY 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia que incluye derechos , deberes, responsabilidades y mecanismos para la resolución de conflictos a través del DIALOGO" Aquí se puede evidenciar de antemano que cualquier problemas de hechos violentos se debe resolver en el marco del diálogo, dialogo que da entre las partes en conflicto, es decir los padres de familia del CIBERACOSADOR y los padres de la VICTIMA quienes de manera simple y con

acuerdos internos resuelven dichos actos impunes, impunes porque no se le resarce los daños causados en la PSIQUIS de la víctima, peor aún si este hubiera pasado por momentos devastadores en su conducta y rendimiento escolar, llevando incluso a desertar de su labor educativa o en el peor de los casos perder el año escolar, o autolesionarse contra su propia integridad física como se han dado en algunos casos.

Todas las unidades educativas cuentan con sus REGLAMENTOS INTERNOS, que también son parte de las disposiciones superiores como es la LEY EDUCATIVA LEY 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, donde estipula que cada unidad educativa tiene que contar con sus reglamento interno de faltas y sanciones, donde de igual forma la mayor parte de las resoluciones de conflictos entre pares y/o similares menores estudiantes se lo hace ante la Dirección de la Unidad Educativa conjuntamente con la COMISION DISCIPLINARIA y la COMISION PEDAGOGICA además de los padres de familia que son las partes intervinientes, ya sea de la víctima o el victimario, es justamente en estas instancias donde a través de una minuciosa investigación con los mismos compañeros de los implicados, un informe de la comisión disciplinaria quienes son los encargados de averiguar y resolver estos y otros problemas , son quienes brindan dicho informe, escrito y verbal para que los padres de familia se enteren del caso a tratar, posterior a ello se encuentran puntos de coincidencia para luego resolver dicho hecho en base al dialogo y con compromisos de las partes, es decir que la parte de los padres de familia del estudiante ciberacosador son quienes se comprometen a que su hijo – hija no volverá a cometer nuevamente dicho acto, los padres de familia de la víctima se conforman con dicho compromiso para luego terminar en buenas condiciones de compañerismo y ya, es decir que lo hecho por parte del ciberacosador queda impune, sin una sanción y mucho menos de reparo ante la víctima, en el mejor de los casos cuando el acoso ha sido con consecuencias muy fuertes, la institución educativa puede solicitar un APOYO PSICOSOCIAL como lo menciona la Resolución Ministerial en su artículo 97, donde el director de la unidad educativa solicita este apoyo al Gobierno Autónomo Municipal quien derivara a las instancias pertinentes como son las Defensorías de la Niñez y Adolescencia quien dispondrá de un profesional para la atención del menor damnificado. A todo ello, donde queda la

responsabilidad de los padres de familia del agresor, del CIBERACOSADOR, y donde queda el menor infractor del hecho, no hay un reparo pleno y conforme al hecho, no hay ni mucho menos la responsabilidad de recuperar la parte psicológica y emocional de la, o el menor de edad víctima, es así la realidad en la que se maneja estos casos que en su gran mayoría quedan en la impunidad y el olvido.

En todo caso, tanto los padres de familia del acosador como de la víctima, debieran de ocuparse en el restablecimiento de la víctima, sin embargo la víctima no puede reclamar o pedir que se le repare el daño psicológico y emocional causado en ese tiempo en el que sufrió el ciberacoso, ya que de entrada este tipo de hechos no tienen una sanción pecuniaria ni mucho menos el reestablecimiento psicológico emocional del menor afectado; no hay una norma que ampare dicha sanción, por ello debe esperar la buena fe de la familia del agresor, de la misma familia nuclear, esperar la buena fe de la institución educativa, o de las autoridades que intervienen en estos hechos como ser la Defensoría de la niñez y adolescencia u otra autoridad que se pronuncie sobre estos casos. Sin embargo, los profesores que están en la cotidiana labor educativa, dan sus mejores intenciones de que estos hechos impunes no vuelvan a ocurrir en sus unidades educativas, con su constante orientaciones y reflexiones tratan de concientizar a toda la comunidad educativa con el afán de erradicar esta práctica del ciberacoso y las consecuencias negativas que provocan en las víctimas de este hecho.

**2.2. LOS PADRES DE FAMILIA DE LAS VÍCTIMAS.** Existe padres que deben lidiar con hijos que han sido víctimas del CIBERACOSO, es una situación lamentable ya que cualquiera puede ser víctima de estos menores ciberacosadores, ello no significa que los padres de familia no estén haciendo un seguimiento a la educación de sus hijos, no, simplemente son hechos que ocurren muy por debajo del conocimiento de los padres de familia, ya que el ciberacoso se realiza a través de los medios virtuales, de las redes sociales, los cuales en muchos casos los padres de familia desconocen su manejo o simplemente no tienen control de los celulares y el uso que le dan sus hijos a los mismos, además de ello se ha evidenciado en muchos casos que tampoco tienen una relación estrecha entre padres e hijos, los cuales permitan hablar sobre



estos temas, y más aún que el menor de edad tenga esa libertad de contar su situación por el cual está pasando en su colegio, es decir hay muchos factores que llevan al desconocimiento de esta cruda realidad que viven sus hijos e hijas en las unidades educativas, los padres de familia desconocen ello, desconocen incluso el termino CIBERACOSO, por ende que podríamos esperar, que podríamos exigir a los señores padres y madres de familia, la realidad en la que se encuentra los menores de edad víctima de este hecho, es simplemente ocultar ello, no hablar de ello con sus padres, eso conduce que muchas veces los mismos menores victimas encuentren sus formas de lidiar con el problema, encontrar alguna posible solución, o en otros casos cuentan a sus amigos cercanos quienes muy poco o nada ayudan a mejorar y salir de este problema, por ello se hace impredecible que los padres de familia sepan sobre esta problemática que ocurre en la realidad de nuestras unidades educativa a nivel nacional, saber que este problema está en nuestra realidad social y que muchos estudiantes menores pasan por ello; se hace muy necesario hacer eco de esta situación a través de campañas que informen sobre esta realidad, ya sea desde las mismas instituciones educativas, los centros de salud, los Gobiernos Municipales desde las Defensorías de la niñez y adolescencia, las instituciones de educación, incluso deberían ser políticas de las empresas que brindan servicios de internet, la misma Policía Boliviana a través de su instancia derivada de la FELCC, FELCV y su división de CIBERDELITOS y otras instancias que hagan saber a la población en general sobre esta forma de acoso escolar a través de las redes sociales, ello daría mucha información a los señores padres de familia y por ende sabrían cómo actuar en estos casos, que pasos seguir en el control primeramente de sus hijos y el manejo de sus aparatos tecnológicos como son el celular y otros, porque parte de ello el cuidado personal y familiar de sus hijos e hijas, luego tener una conversación abierta sobre estos riesgos que hay en las redes sociales, tener la suficiente confianza con los menores para que sepan lo que les ocurre en sus relaciones interpersonales con sus compañeros de estudio, además de ello hacer seguimiento de la conducta que muestran tanto en la familia como en los instituciones educativas, tener una estrecha relación con los profesores de sus hijos, sobre todo con los asesores de curso quienes con mayor fundamento pueden informar a los padres de familia si hay cambios de comportamiento en los menores, si hay un bajón cognitivo

educativo que sea evidente, que se vaya aislando de sus compañeros y otros indicios que alertarían sobre algo malo que le esté ocurriendo al menor.

Volviendo al tema de los padres de la víctima, en su generalidad podemos mencionar y aseverar por experiencia de muchos años en el campo educativo, que la gran parte de los padres de familia al momento de enterarse el ciberacoso que están sufriendo sus hijos, simplemente acuden a la Dirección de la Unidad Educativa donde encuentra una simple resolución a través de acuerdos entre partes, es decir por la misma ignorancia de los problemas que pueden contraer y conllevar esta acción de violencia en contra sus hijos, simplemente les hace pedir que cese dicho ciberacoso por parte de la otra parte que es el acosador, esa es una simple realidad que ocurre en estos casos, los mismos padres de la víctima no comprenden la verdadera consecuencia que género o genera en su hija o hijo, esto por la ignorancia del tema como ya se ha explicado en acápite anteriores.

Por ello estos temas se resuelven en dirección, donde generalmente la parte afectada queda en la nada, es decir no encuentra una solución pertinente al caso, y con una simple acuerdo de partes y compromiso de la familia del menor ciberacosador queda resuelto el hecho, sin pensar en la víctima y lo mucho que fue afectado psicológicamente en su corta vida, menos en las consecuencias que dejan en el momento y en lo posterior, ello queda en la nada, es decir así de esa forma se resuelven estos casos sin darle importancia en las secuelas que dejan en los menores, es aquí donde se evidencia que este hecho de violencia generalmente queda en la impunidad si vale el término.

**2.3.LOS PADRES DE FAMILIA DEL VICTIMARIO CIBERACOSADOR.** Los padres de familia de los ciberacosadores comúnmente son aquellos que no toman o no prestan atención a los hijos que pueden ser los acosadores, siendo que la mayoría de los casos en este tipo de hogares carecen de valores, donde es menos probable que exista un hogar estable donde convive el menor ciberacosador, se ha evidenciado que la mayoría de estos menores vienen de familias separadas, familias desintegradas, donde la falta de valores humanos, de actitudes positivas son nulos, además de ello estos problemas afectan emocionalmente a los hijos, son justamente de estas familias de donde provienen estos menores ciberacosadores, por otro lado la misma ignorancia de

los padres de familia sobre estos hechos que ocurren en los colegios, la ignorancia de no saber si sus hijos posiblemente estén en estos hechos negativos hacen que no comprendan estas realidades que existen en las unidades educativas, es decir la poca o nula información que hay sobre estos hechos no ayudan a las familias a poder tener una conexión mucho más directa con sus hijos, incluso no les reflexiona en su vida cotidiana, no les permiten comprender la afectación emocional y psicológica que están causando en sus hijos al momento de tener conflictos de pareja y conflictos familiares que conducen a las separaciones, estas son las consecuencias que contraen estos hechos de la pareja, entre otros más.

Es justamente ello que muchas veces hacen que los menores saquen sus conductas de rebeldía y bajo rendimiento educativo, también de practicar el acoso y el ciberacoso, un menor dañado es un menor que dañara. Con respecto a los padres de familia de los victimarios, al momento de enterarse sobre la conducta negativa que está teniendo su hija o hijo, la primera reacción es la negación, negar el hecho, pedir pruebas, sin embargo como dijimos anteriormente, estos hechos generalmente no dejan evidencia ni mucho menos pruebas, sin embargo los padres del ciberacosador es lo primero que exigen, luego de ello, escuchando el problema e incluso el testimonio del afectado, tienden a creer incrédulamente, algunas veces escuchando de vos propia de sus hijos recién aceptan el hecho y lo primero que hacen, es reaccionar violentamente contra sus hijos, para luego recién ir comprendiendo de a poco el hecho, es decir que también por parte de la ignorancia de los padres de familia sobre estos actos violentos que ejercen sus hijos no se logra comprender el verdadero sentido del ciberacoso, quedando por ello en simples disculpas y un compromiso verbal y/o escrito que hace el padre de familia del victimario, a eso podemos acotar una disculpa forzada que hacen a la víctima y ahí quedo todo. Es de este modo que se trata estos casos del ciberacoso en las unidades educativas de nuestro país.

En ningún momento se habla sobre la reparación del daño causado en la víctima, mucho menos se habla de una ayuda psicológica o tratamiento, mucho menos se analiza sobre las secuelas y consecuencias que dejara en su vida personal, absolutamente nada de ello hay, tampoco se habla sobre la ayuda que necesita

el ciberacosador, ayuda psicológica que también debiera tener, para que esa práctica no vaya a desencadenar en acciones violentas y delictivas en su vida futura, ello por ninguna de las partes, es así de simple el accionar y tratamiento de estos casos por parte de los padres de familia de ambas partes.

**2.4. FORMAS DE AYUDAR A LOS HIJOS E HIJAS EN TEMA DE CIBERACOSO.** Ante esta problemática se requiere encontrar las formas de ayudar a los menores de edad que están siendo víctimas del ciberacoso en sus unidades educativas, por lo cual sugerimos alguna que podrían ayudar efectivamente a los menores, los cuales detallamos a continuación:

- Mantener una amplia confianza con la víctima: los padres de familia deben de mantener una relación estrecha con sus hijas e hijos para que puedan dialogar sobre estos temas y saber de primera mano lo que les está ocurriendo en su colegio con respecto al ciberacoso que están sufriendo por parte de sus compañeros de curso o de colegio.
- Bloquear al acosador: en el momento que se recibe los mensajes agresivos del ciberacosador es donde se debe tomar como primera decisión, bloquear al agresor de los sitios de redes sociales.
- Guardar e imprimir los mensajes del ciberacoso: si el ciberacoso es persistente, es posible guardar la información de los mensajes por medio de una captura de pantalla, como medio de evidencia (PRUEBA) para poder tomar acciones de defensa ante la dirección de la unidad educativa, profesores y los padres de familia del acosador.
- Hacer saber al Profesor Asesor del estudiante: los padres de familia de la víctima deben apersonarse ante el asesor de curso para hacer saber lo que está ocurriendo con su hijo y/o hija con respecto al ciberacoso que está sufriendo por parte de uno o más de sus compañeros de curso o colegio.
- Resolución de conflicto con los padres familia de la víctima y del acosador: como primera medida pacífica, es importante el dialogo que pueda tener ambas partes, tanto la familia del victimario como la familia de la víctima, en dirección de la unidad educativa, juntamente con la Comisión Disciplinaria, Comisión

Convivencia Pacífica Armónica y Comisión Técnica Pedagógica cuando se trata de los primeros mensajes y/o ciberacoso en sus diferentes formas.

- Si no se llega a un acuerdo denunciar ante Defensoría de la Niñez y Adolescencia: si no hubiera acuerdos favorables para la víctima y un compromiso de que no volverá a pasar nuevamente el ciberacoso por parte del victimario, los padres de familia están en su derecho elevar la denuncia ante instancia que corresponde como es la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- En caso de que persista el ciberacoso con consecuencias lesivas y de riesgo tomar acciones legales: si el ciberacoso continúa posterior a los acuerdos entre partes a no volver a incurrir en el ciberacoso por parte del victimario, la familia de la víctima debe tomar acciones legales en instancias llamadas por ley en contra del menor agresor.
- Pedir ayuda Psicológica para la víctima: la familia de la víctima debe brindar ayuda de un profesional psicólogo para el tratamiento de su hijo y/o hija menor para la recuperación emocional y psicológica.

**2.5. LA RESPONSABILIDAD DE LOS MAESTROS Y LOS COLEGIOS EN CUANTO AL CIBERACOSO.** La responsabilidad de los maestros es la de enseñar conocimientos cognitivos, conocimientos de la vida y para la vida, fortalecer los valores humanos, la moral y la ética a los estudiantes para que de alguna manera sea complementaria a la educación que reciben en sus hogares y familia, no olvidemos que el primer templo del conocimiento es la familia y el entorno familiar, donde además debe recibir los primeros valores humanos como el amor, el cariño, la convivencia pacífica entre pares, aprender a dialogar y la resolución de problemas en base al mismo, a discernir lo bueno y lo malo entre otros aspectos muy importantes que hacen al ser humano, el compañerismo y demás valores; el maestro es quien refuerza estos ámbitos en base a los contenidos temáticos que están en el currículo base, currículo regionalizado y otros aspectos que hacen a la educación, es decir que en base a los temas programados debe reforzar los conocimientos de las diferentes áreas del saber, y con ello desarrollar su labor educativa en favor del estudiante, inculcar conocimientos que les permita tener una mayor y mejor comprensión de la vida, de las ciencias y de las culturas que existen en nuestro país y el mundo, es decir

que el maestro tiene esa labor primordial de enseñar, enseñar conocimientos bastos que permitan al estudiante abrir la mente al mundo, y para ello obviamente debe practicar necesariamente los valores humanos con los que refuerza una educación integral. En el caso del ciberacoso los maestros son uno de los primeros en saber o enterarse de estos casos, ya sea por medio de la menor directamente, o en otros casos, por medio de los compañeros de la víctima, se puede decir que es el primero en saber lo que está ocurriendo con el menor que sufre ciberacoso, y entre las primeras acciones que realiza es de mantener una conversación discreta y muy sincera con la víctima, generalmente es el ASESOR DE CURSO quien se entera de ello, escucha muy atentamente los detalles del ciberacoso que está sufriendo, hace preguntas con mucha cautela para interiorizarse y comprender de la mejor forma posible el problema para luego darle como primera acción, apoyo emocional, mucho cariño y hace denotar que ese problema tendrá una solución, muchas veces toma el papel de psicólogo y hace la contención necesaria para que el menor confíe mucho más en el maestro y pueda tenerlo informado sobre los ciberacosos que sufre, a partir de ello y con el consentimiento del menor, acuden a Dirección, propiamente con el Director o Directora de la Unidad Educativa para hacer saber el caso y que el menor pueda contar lo que le ocurre y lo que le está pasando con respecto a sus compañeros; como ya se había mencionado anteriormente en este trabajo, la dirección convoca a los padres de familia de ambas partes para que acudan a la institución en una fecha y hora indicada, donde además se conforma un equipo disciplinario con las COMISIONES de Disciplina, Convivencia pacífica y armónica, Comisión Técnica Pedagógica, esto de acuerdo al reglamento de la institución, la Resolución Ministerial 01/2023, Reglamento de Convivencia Pacífica donde menciona que la primera instancia de resolución de problemas que se suscitan en las unidades educativas debe ser ante la dirección y bajo el mando del director y equipo conformado por las comisiones además de los padres de familia de las partes implicadas deben resolver cualquier problema de faltas leves y faltas graves, ahí es donde exponen el caso y el estudiante afectado relata los sucesos de ciberacoso, a ello le hacen preguntas para indagar de mejor manera y comprender también el hecho, luego el menor victimario responde a la acusación acepta ello o muchas veces negando toda implicancia o autoría de dicha acción, en la mayor parte de estos casos se tienden a negar

los menores, ya que no hay evidencias o pruebas que muestren ello, por el mismo hecho que son acosos mediante las redes sociales y la ignorancia o inocencia de las víctimas que no se ocupan de capturar dichos mensajes, todo ello se resuelve en cuestión de horas con un compromiso de los padres de familia del menor victimario quienes se comprometen a que su hijo ya no volverá a molestar o hacer aun ciberacoso a la víctima, bajo esos argumentos es que se queda en un acuerdo de partes, firmados por todos los presentes, en ningún momento se habla de reparo de daños ya sea en lo pecuniario o con un tratamiento psicológico a la víctima, pese a que los maestros algunas veces piden ello, sin embargo no se puede sustentar jurídicamente tal situación debido a que la ley no es clara y específico en la sanción que se debe aplicar en estos temas de ciberacoso, sin pensar en las incidencias y secuelas que dejaron en el menor víctima, secuelas como cambio de comportamiento, bajo rendimiento educativo, un decaimiento psicológico, baja autoestima, temor constante y otras secuelas que son muy evidentes para el ojo clínico del maestro. Entre otros aspectos es también responsabilidad del maestro tocar temas relacionados a los aspectos negativos que conlleva los medios tecnológicos, propiamente el celular, Tablet y computadores, ya que son por estas tecnologías por donde se conectan a las redes sociales, reflexionar sobre estos casos, además de desarrollar ferias que tratan esta problemática del ciberacoso, entre otros también las direcciones participan continuamente en las exhortaciones y recomendaciones de los días lunes, las visitas continuas que hace la directora o director a los cursos para recomendar sobre estos temas y otros que atingen a la labor educativa de los maestros y directores, sin embargo muchas veces estas acciones del ciberacoso escapan de las manos tanto de los maestros como de la dirección, esto debido a que se realiza a expensas y/o escondidas de los mismos, y solamente saben los que son parte de ello, tanto las víctimas y los victimarios, por la misma razón que ya mencionamos anteriormente, esta acción es impune y no deja generalmente evidencias y/o pruebas.

**2.6. SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE SE IMPLEMENTAN EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS EN CASO DE CIBERACOSO.** De acuerdo a las normas existentes en nuestro país, las unidades educativas se rigen bajo los preceptos de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, que en varios de sus

articulados estipulan la erradicación de la violencia, con prioridad en los menores de edad y las mujeres con preferencia, además nos induce al diálogo para resolver toda controversia entre pares, además está la LEY 070 DE EDUCACION Avelino Siñani – Elizardo Pérez, donde también nos induce a la erradicación de toda forma de violencia en las instituciones educativas en todos sus niveles y grados, así como también la forma de resolución de problemas entre similares, entre estudiantes – maestros y con toda la comunidad educativa dentro los márgenes de la norma, entre otros mencionamos el CODIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE Ley 548 donde también se encuentran todos los derechos fundamentales de los menores de edad, mencionando su derecho a no sufrir violencia de ninguna índole, entre otros, los cuales conducen el accionar de las unidades educativas respecto a las faltas que cometen los estudiantes, cabe mencionar que también cada institución educativa tiene su propio “REGLAMENTO INTERNO DE FALTAS Y SANCIONES Y COMPROMISO EDUCATIVO” donde se encuentran estipulados las diferentes faltas que infringen los estudiantes ( faltas leves, faltas graves y faltas muy graves ) así como las sanciones que se aplican acorde a las faltas cometidas; entre ellos mencionamos el caso de ciberacoso que propiamente no está establecido como tal; como ejemplo mostramos un REGLAMENTO INTERNO Y COMPROMISO EDUCATIVO – GESTION 2023 de la Unidad Educativa JUAN JOSE TORREZ GONZALES “B” de la Ciudad de El Alto que al tenor se refiere de la siguiente manera “ El presente Reglamento Interno y Compromiso Educativo tiene la finalidad de una convivencia armónica y pacífica, así mismo, de precautelar la integridad de la o el estudiante, dentro de la formación integral y holística, cuyas bases fines, objetivos responsabilidades, obligaciones y sanciones es en el marco de las normativas vigentes: Normas Generales de Gestión Educativa R.M. 001/2023, La Ley N. 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” y la Ley N: 548 Código Niña Niño y Adolescente, protocolos y actuaciones (R.M.0864/2019, R.M.1171/2018) y reglamentos que norman el funcionamiento de nuestra prestigiosa Unidad Educativa JUAN JOSE TORREZ GONZALES “B”.

#### **CAPITULO QUINTO: PROCESO DISCIPLINARIO / FALTAS Y SANCIONES:**

Copia fiel de los numerales que compete a los actos violentos y actos violentos cometidos mediante los medios digitales y redes sociales.



<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>SANCIONES DE FALTAS GRAVES</b>
<p><b>1.</b>Reincidir en las faltas leves.</p> <p><b>11.</b>Provocar, incitar y participar en violencia entre pares, violencia entre no pares, violencia verbal, violencia en razón de la situación económica (maltrato, peleas, riñas, hostigamiento, acoso, insulto, palabras despreciativas, palabras despectivas, palabras descalificantes, palabras denigrantes) dentro y fuera de la unidad educativa.</p> <p><b>15.</b>Participar en violencia digital cibernética (CIBERBULLYING, packing y otros) a través de las redes sociales (Whatsapp, Telegram, Facebook), correo electrónico y otros.</p>	<p><b>1.</b>Citacion al padres y madre de familia y/o tutor (a).</p> <p><b>2.</b>Severa llamada de atención (reflexiva).</p> <p><b>3.</b>Registro de los antecedentes, amonestaciones, firma de actas, acuerdos y compromisos.</p> <p><b>4.</b>Derivacion a centros especiales para el apoyo psicosocial.</p> <p><b>5.</b>Amonestacion sin suspensión de proceso escolar, con trabajos comunitarios en la unidad educativa.</p> <p><b>6.</b>Amonestacion con media jornada de suspensión de proceso escolar con trabajos comunitarios en la unidad educativa.</p> <p><b>7.</b>Suspension temporal en las presentaciones deportivas, culturales y cívicas de la unidad educativa.</p> <p><b>8.</b>Suspension de las presentaciones</p>

	deportivas, culturales y cívicas de la unidad educativa durante la gestión. <b>9.</b> Advertencia de suspensión temporal de proceso escolar
--	---

Como se puede evidenciar en este REGLAMENTO INTERNO Y COMPROMISO EDUCATIVO, es notorio que las sanciones que se aplican a los menores INFRACTORES de CIBERACOSO dentro de las unidades educativas, son muy ínfimas, ya que con solo acuerdos entre partes, es decir los padres de familia del victimario como de la víctima hacen acuerdos mutuos donde se comprometen a no volver a reincidir en estos hechos, mas que todo la parte del menor infractor de ciberacoso, quedando generalmente en un documento de COMPROMISO, sin ver las secuelas psicológicas que pudieron generar en el menor víctima, ello queda simplemente en la nada, no se toma en cuenta en absoluto, quedando en un estado de vulnerabilidad emocional y psicológico la víctima. En mejor de los casos cuando el ciberacoso fuera constante y con efectos notorios en el comportamiento educativo y psicosocial del menor víctima, en esos casos generalmente se deriva a instancias llamadas por ley, como es el caso de la DEFENSORIA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA quienes de oficio intervienen en el caso a tratar, para ello la dirección de la unidad educativa emite informes técnicos de las Comisiones de Disciplina, Comisión Convivencia Pacífica y Armónica incluso la Comisión Técnica Pedagógica quien informa a detalle las dificultades que presenta en su rendimiento educativo el menor afectado, informe que evidencia los cambios psicosociales que se evidencian tanto en el curso, en su relacionamiento con sus compañeros y dentro de la Comunidad Educativa, afectando ello en sus desarrollo educativo y rendimiento escolar, siendo los asesores de curso quienes hacen su primer informe técnico pedagógico, psicosocial para luego tratar el caso con los demás maestros que pasan con el curso y el menor afectado, dicho informe se eleva a dirección quien realiza otro informe general minucioso el cual se eleva ante la Defensoría de la

Niños y Adolescencia, quienes toman el caso. En general en dicha instancia legal, las partes llegan a acuerdos de no volver a incurrir en dichas infracciones, mediante documentos compromisos CONCILIAN y pasan a un periodo de observación a los menores y en el mejor de los casos, se hacen los tratamientos necesarios que son con el especialista psicólogo, de manera general es lo que ocurre en estos casos de ciberacoso.

**2.7. CUENTAS DE MENORES DE EDAD EN LAS REDES SOCIALES.** En la mayoría de las plataformas de redes sociales no existen un control minucioso para la apertura de cuentas los cuales debieran ser creadas por personas mayores de 18 años, mínimamente ese control, debido a que las redes sociales en sus diferentes variedades, exponen a las personas al mundo entero, abriendo un mundo en el que uno está expuesto a diferentes opiniones buenas y malas, destructivas, acosos, amenazas, y demás formas de hostigar a cualquier persona de cualquier parte del mundo, bajo esta concepción, las cuentas para el uso deberían ser para personas mayores de edad, para que dicha persona pueda soportar o tolerar esa opiniones variadas sobre uno, sin embargo ninguna de las redes sociales tienen esa política de apertura de cuentas para personas mayores de edad, ello abre un mundo abierto y liberal para cualquier persona de todas las edades sin distinción de nada, es ahí donde entran los menores de edad quienes a sabiendas de ello, tienen cuentas en diferentes redes sociales desde los más básicos como el Facebook, Whatsapp y otros ,hasta los más explícitos como Instagram, YouTube, X, Tinder y otros que son mucho más específicos para los jóvenes, siendo así que los menores cuentan con varias de estas redes sociales en sus aparatos tecnológicos,(celulares), por ello están expuestos a sin fin de páginas, redes, grupos, y demás los cuales dan paso a que exista el ciberacoso en todo sus sentidos pero por sobre todo el CIBERACOSO entre menores de edad en etapa estudiantil, por ello hacemos notar estas deficiencias en el control de apertura de cuentas, y mucho menos normas que regulen estas redes.

Entre otros, también hacemos notar que las empresas que brindan servicio de internet no cuentan con políticas claras de protección a los menores, no hay regulación específica que mencione un control a sus clientes para que estos puedan tener control del servicio de internet en sus hogares, mucho menos

hacen campañas sobre los peligros que se encuentran en el internet cuando se mal usa este servicio, una concientización a los padres de familia para que estos tengan control de los aparatos tecnológicos de sus hijos, es decir que un menor puede tener acceso al servicio de internet de manera amplia, sin restricciones los cuales les permiten cometer los actos de ciberacoso de manera amplia a cualquier persona, sobre todo a sus similares, es así que los menores de 12, 13 años cuentan ya con redes sociales en diferentes plataformas los cuales les permiten un amplio baraje de opciones tentadoras y demás los cuales son una puerta abierta para cometer varios hechos ilícitos como es el ciberacoso. Los padres deberían tener mayor control hacia los menores de edad, poniéndoles contraseña a los dispositivos más utilizados como ser el ordenador, el laptop, y restringir bajo un horario estricto el uso del internet. En Bolivia los menores de edad, no deberían tener permitido abrir cuentas de redes sociales, cuentas que en su mayoría son ficticias y usan datos inexactos que usan para aperturar dichas cuentas para el uso de las redes, además debería existir una normativa explícita que impida a los menores de edad, crearse cuentas en las redes sociales antes de los 17 o 18 años, para que así, se contrarreste las agresiones y el ciberacoso cibernético que hay en estos tiempos en el sistema educativo de nuestro país.

**2.8. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DEL USO CORRECTO DE LAS REDES SOCIALES Y DEL PELIGRO QUE CONTRAE.** El Ministerio de Educación y las autoridades educativas deberán realizar varias campañas de concientización a los padres de familia, a la sociedad en su conjunto y por sobre todo a los menores en etapa estudiantil, el correcto uso de las redes sociales en sus diferentes modalidades y gamas que existen en la actualidad, además de informar a los mismos estudiantes, padres de familia y sociedad en su conjunto sobre el CIBERACOSO y los peligros que contrae en las víctimas, peligros que ya se ha mencionado en páginas anteriores donde se detalla de manera muy puntual cuales son esos peligros, sin embargo se hace muy necesario realizar estas campañas, ferias, seminarios y otras actividades los cuales permitan aperturar primero el conocimiento de estos hechos lamentar y por sobre todo hechos impunes ante las normas, los cuales dejan secuelas muy profundas en las víctimas quienes en su gran mayoría entran en una gran depresión que conduce

a otras acciones mucho más lamentables como son la práctica del cutting, estados de depresión intentos de autolesionarse a sí mismos, incluso al suicidio en última instancia. Ferias y otros los cuales permitan saber sobre estos hechos, el uso correcto de las redes sociales por parte de los menores, los riesgos que hay en dichas redes y en su conjunto el mismo internet, además de hacer saber que cualquier estudiante menor puede ser una víctima potencial para los ciberacosadores, y lo más nefasto, este tipo de accionar no encuentra una sanción palpable, una sanción real ya sea pecuniaria o de reparo emocional, nos referimos a un (tratamiento psicológico para la víctima pagado por la familia del victimario) es decir estos hechos quedan en lo nada generalmente, por ello es necesario tener un mejor seguimiento de nuestros hijos en etapa escolar, ver su situación social dentro y fuera de las unidades educativas, saber su entorno de amistades y/o compañeros de clases y de colegio, hacer seguimiento de su desarrollo educativo a través de su asesor y de los demás profesores, ver cómo es su comportamiento dentro de la familia, si hay cambios bruscos de comportamiento y otros detalles que hacen el accionar de los hijos los cuales nos pueda dar ciertos indicios de que algo malo les está pasando, estar alerta ante cualquier situación si el caso amerita, es decir, tener un mayor conocimiento de la forma de ser de nuestros hijos, esto a través de una amplitud en el dialogo como nos sugieren los especialistas psicólogos, tener un dialogo amplio con los hijos para así conocerse mucho más entre padres e hijos.

En dichos eventos que ya mencionamos, se debería contar con personas entendidas en dichas áreas como son los: PSICOLOGOS, MAESTROS DE SECUNDARIA QUE HAYAN TENIDO EXPERIENCIA EN CASOS DE CIBERACOSO, LA POLICIA BOLIVIANA, CENTROS MEDICOS, AUTORIDADES EDUCATIVAS, ALCALDIAS Y otras INSTITUCIONES que puedan reforzar tanto el conocimiento de estos hechos del ciberacoso, como las formas de prevenir ante ello, sobre estas acciones impunes que ocurren en las unidades educativas de nuestro país.

También podemos sugerir que en cada unidad educativa la COMISION CONVIVENCIA PACIFICA Y ARMONICA, COMISION DISCIPLINARIA, y la misma Dirección de la institución aperturar una CONTINUA CAMPAÑA todos los lunes de formación donde se toque estos temas, además de temas de

prevención y el buen uso y correcto uso del internet, los cuales mencionamos a groso modo en este trabajo, son los siguientes:

- No descargar de páginas desconocidas o fuentes extrañas por seguridad de uno mismo.
- No aceptar solicitud de amistad de gente desconocida o fuera del entorno familiar y/o amigos en las redes sociales.
- No permitir el acceso a la cámara web en páginas sociales o fuentes desconocidas y para ello informarse sobre la forma de bloquear ello.
- Nunca revelar a nadie la contraseña, tanto del celular como de las aplicaciones, en caso de ser menor de edad, esta información se puede gestionar con el apoyo de los padres de familia quienes si deberían conocer ello.
- No proporcionar información a extraños, mucho menos información personal de problemas, inseguridades, angustias y otros que puedan ser utilizados en contra de uno mismo.
- Tener mayor control y seguimiento de los padres de familia sobre las redes sociales de sus hijos con mayor razón en etapa de la adolescencia.
- Reflexionar sobre los valores humanos y la importancia de que todos somos compañeros, iguales ante la ley y gozamos de derechos y deberes como estudiantes.

## **2.9. INSTANCIAS INTERVINIENTES EN LAS DENUNCIAS EN CASO DE**

**CIBERACOSO.** Para los tipos de acoso mediante las redes sociales denominado coloquialmente CIBERACOSO, existen instancias en las que las víctimas pueden denunciar el hecho, sin embargo ello tiene que haber sido tratado en instancias de la misma unidad educativa donde se ha dado el hecho de ciberacoso, y para ello hacemos un resumen a groso modo cual el accionar de la institución de acuerdo a normativas vigentes: en primera instancia se debe convocar a las partes involucradas, que son los menores de edad ante la dirección, luego con las Comisiones de Disciplina, Convivencia Pacífica y Armónica y Comisión Pedagógica se conoce el hecho, la víctima relata los hechos dando pormenores sobre el caso, el victimario niega o acepta ello, se le

pregunta las razones del poque de su accionar y a partir de ahí, se convoca a los señores padres de familia de ambas partes para reunirse en una fecha y hora indicada en dirección, ahí intervienen todos los ya mencionados y se analiza el tema, los padres de familia escuchan muy atentamente los relatos de la víctima primeramente, luego preguntan detalles si es necesario para una mejor comprensión del hecho, luego el menor victimario relata lo acontecido, muchas veces niegan ello, luego después de una explicación por parte del director o directora de acuerdo a las normativas vigentes en el país, luego intervienen los padres de familia de ambas partes, y generalmente la parte del menor victimario se compromete a que ello no va a volver a pasar, que su hijo va a controlar su actuar, ello acepta la parte de la víctima y con ello se hace las recomendaciones por parte de los profesores que son parte de las comisiones, ello en base siempre a la Constitución Política del Estado, la Ley 070 de Educación, el Código Niño Niña y Adolescente Ley 548, Resolución Ministerial 01 / 2023, Reglamento de Convivencia Pacífica y Armónica, Reglamento de Faltas y Sanciones de la Unidad Educativa y otras normas pertinentes con los cuales se fundamentan el accionar de la institución educativa.

En casos fuertes, donde ya de por medio existe daños físicos, daños psicológicos muy evidentes, daños en contra de su integridad personal de la víctima, faltas muy graves donde hay autolesiones, u otras formas evidentes que hacen pensar y ver la gravedad del caso, se emite informes ante la DEFENSORIA DE LA NIÑES Y ADOLESCENCIA, bajo informes técnicos de la institución educativa, los cuales se remite y a partir de ello el caso se ventila en la defensoría, instancia que de igual manera convoca a las partes intervinientes para escuchar el caso y a partir de ello tomar acciones que en la mayoría de los casos son ínfimos, que consisten en un acuerdo de partes en el que la familia del menor agresor o victimario se compromete a no volver a incurrir en el mismo hecho, en otro caso que amerite, se le cita a sesiones con el profesional Psicólogo quien trata el caso y trata también de poner sus buenos oficios para la recuperación emocional de la víctima. Es de esta forma el accionar de la institución educativa, sin embargo cuando la familia de la víctima ve que el caso amerita otras instancias llamadas por ley, está bajo su decisión y responsabilidad el accionar en ello, la unidad educativa proporciona todos los informes técnicos y pedagógicos que

emanan de las comisiones, los cuales se les brinda a la familia, informes que describen al menor estudiante y sus características personales como estudiante de la institución, hasta ahí la obligación de colaborar con la familia de la víctima. En otro acápite, mencionar también que se le orienta a los padres de familia de la víctima, que instancias de ley pueden acudir, los cuales son los siguientes:

- Ministerio público, o también llamada Fiscalía.
- Policía boliviana, fuerza especial de lucha contra la violencia FELCV
- Defensoría de la niñez y adolescencia (DNA)
- Servicios integrados de justicia plurinacional (SIJPLU)
- Servicios de asistencia plurinacional de asistencia a la víctima (SEDAVI) dependientes del ministerio de justicia.

### **CAPITULO III**

#### **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PARÁGRAFO I, DEL ARTICULO 152 DE LA LEY 548 CODIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE EN CUANTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL CIBERACOSO EN EL SISTEMA EDUCATIVO BOLIVIANO.**

**3.1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En el tema jurídico podemos mencionar a ciencia cierta que en los diferentes artículos tanto de la Constitución Política del Estado, otras normas conexas como la Ley Educativa 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez, otros como el Código Penal, Código de las Familias Ley 603, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia Ley 348, y otras normas y/o reglamentos referidos a la parte educativa, estipulan en muchos artículos de las leyes ya mencionadas, varias medidas de protección sobre todo relacionados a la erradicación de la violencia en contra de todos los niños, niñas adolescentes, así en diferentes instancias del quehacer de los menores, tanto en lo educativo, familiar y en la sociedad misma, son sus derechos fundamentales a no recibir mal tratos y actos violentos en ninguna de las formas que se mencionan, sin embargo y haciendo una puntualización, en ninguna de dichas normas se menciona esta tipificación del CIBERACOSO y/o CIBERBULLYING, y mucho menos en los menores de edad en etapa escolar, más que en el



CODIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE LEY N: 548, donde lo más cercano que se hace mención es en el caso de VIOLENCIA CIBERNETICA, esto en el artículo 151 inciso g) Violencia Cibernética en el Sistema Educativo. “ Se presenta cuando una o un miembro de la Comunidad Educativa es hostigada u hostigado, amenazada o amenazado, acosada o acosado, difamada o difamado, humillada o humillada, de forma dolosa por otra u otras personas, causando angustias emocionales y preocupación a través de correos electrónicos, videojuegos conectados al internet, redes sociales, blogs, mensajería instantánea y mensajes de texto a través de internet, teléfono móvil o cualquier otra tecnología de información y comunicación” donde podemos evidenciar que si se considera una INFRACCION y no un delito, por tal motivo no tiene una SANCION REAL, TANGIBLE que el infractor pueda recibir por los daños que causa o causo al momento de realizar el hecho del CIBERACOSO, quedando en la impunidad estos hechos practicados por algunos menores de edad en etapa educativa, coartando a las familias de la víctima un reparo de los daños psicológicos y emocionales causados al menor víctima, por tal motivo y siendo claros en ello, no existe ningún artículo que mencione sobre el CIBERACOSO o también denominado cyberbullying en Bolivia, mucho menos la SANCION A ESTE HECHO.

Tomando en cuenta las nuevas tecnologías y la forma de actuar de los menores, hacen que el ciberacoso vaya creciendo de manera gradual y exponencial, y se hace imprescindible tratar ello con argumentos sólidos, implementando nuevas leyes o propuestas que estipulen sanciones reales que vayan en beneficio de la víctima y por sobre todo reestablezca y repare los daños causados en la parte psicológica y emocional del menor violentado, esto incluido en el mismo CODIGO NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE en su artículo 152 que trata sobre MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCION EN EL SISTEMA EDUCATIVO, para que así no exista dicha violencia o en el mejor de los casos aminore estas infracciones que se suscitan en las unidades educativas del país.

Es necesario trabajar en nuevas propuestas, esto debido al alto índice de ciberacoso que existe hoy en día en nuestras unidades educativas; agresiones, humillaciones burlas y otras formas de hostigamiento y acoso se practican a través de internet y otros medios masivos como las redes sociales; el **Artículo**

**152 (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO). I.** “A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso, en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará”:

- a)** Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;
- b)** Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;
- c)** Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;
- d)** Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;
- e)** Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centro; y
- f)** Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

**II.** El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.

**III.** El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices:

- a)** Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa y/o centros;
- b)** Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa;

- c) El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia;
- d) La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas y/o centros, sean públicas, privadas y de convenio;
- e) El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias;
- f) La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma;
- g) La remisión de informes anuales, sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones, al Ministerio de Educación;
- h) La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención; y
- i) La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas y/o centros.

IV. El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros, y ser evaluado anualmente. **DECRETA LEY DE REFORMA A LA LEY 548 “CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE” PROCEDENCIA** Artículo propuesto para su implementación: Modifíquese, complementarse según los siguientes términos: **Artículo 152 (MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO). I.** A fin de prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso, en las unidades educativas y/o centros, se establecen las siguientes acciones colectivas que la comunidad educativa adoptará:

- a) Elaborar y desarrollar medidas de no violencia para resolver las tensiones y conflictos emergentes;

**b)** Desarrollar una cultura de convivencia pacífica y armónica de no violencia, rechazando explícitamente cualquier comportamiento y actos que provoquen intimidación y victimización;

**c)** Romper la cultura del silencio y del miedo denunciando conductas y actos de cualquier tipo de violencia;

**d)** Elaborar un Plan de Convivencia pacífica y armónica, acorde a la realidad de cada unidad educativa y/o centro;

**e)** Difundir y promover normas contra la violencia agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros; y Código Niña, Niño y Adolescente...

**f)** Denunciar los casos que se consideren graves y las denuncias falsas.

**g) Implementar nuevas medidas de protección ante las agresiones del ciberacoso y/o cyberbullying y su respectiva sanción ( real y tangible: pecuniaria, y/o reparo de la psiquis ) en las unidades educativas.**

**II.** El Plan de Convivencia pacífica y armónica tendrá carácter obligatorio para cada una de las unidades educativas y/o centros, y deberá ser elaborado por las autoridades superiores, en un proceso abierto participativo y plural, que convoque obligatoriamente a todas las y los miembros de la comunidad educativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, los tratados y convenios internacionales sobre derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo a reglamento.

**III.** El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá contener las siguientes directrices:

**a)** Los derechos y deberes de las y los miembros de la comunidad educativa y/o centros;

**b)** Normas de conducta favorables a la convivencia pacífica y armónica, el buen trato de la comunidad educativa;

**c)** El procedimiento disciplinario que describa detalladamente las conductas que vulneran las normas de convivencia;

**d)** La descripción de las sanciones internas que definan las unidades educativas y/o centros, sean públicas, privadas y de convenio;

**e)** El procedimiento marco para la adopción de decisiones disciplinarias que deben sujetarse a criterios y valores conocidos por normas educativas nacionales, departamentales, municipales y de la región, evitando de toda forma las decisiones arbitrarias;

**f)** La descripción de procedimientos alternativos, para la resolución de conflictos, si la comunidad así lo establece, siempre que no sean contrarios a ninguna norma;

**g)** La remisión de informes anuales, sobre los casos de acoso, violencia y/o abusos en sus distintas manifestaciones, al Ministerio de Educación;

**h)** La organización de programas y talleres de capacitación destinados a prevención; y

**i)** La programación de actividades, con el fin exclusivo de fomentar un clima de convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas y/o centros.

**IV.** El Plan de Convivencia pacífica y armónica deberá estar inserto dentro de la planificación anual de las unidades educativas y/o centros, y ser evaluado anualmente. **DISPOSICIONES FINALES** Primera. - (Implementación) Queda implementado en el parágrafo I del Artículo 152 de la ley 548 Código Niño, Niña y Adolescentes. Segunda. - (Vigencia) La presente ley será de aplicación inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación.

## CONCLUSIONES.

A manera de conclusión podemos decir que la modernidad trajo consigo varios elementos tecnológicos como son el uso de los celulares inteligentes, tablets, y computadoras los cuales acceden mediante el servicio de internet a medios masivos como son la redes sociales mediante los cuales se practican el CIBERCOSO en menores de edad en etapa educativa, los cuales generan consecuencias negativas en las victimas de este hecho, les así que debemos encontrar formas de protección y medidas efectivas para con el ciberacoso termine y/o baje considerablemente en las unidades educativas, además de encontrar estrategias viables para la protección de los menores. Se ha hecho un estudiado y análisis del ciberacoso y se ha evidenciado que es una práctica violenta entre los menores los cuales inciden en su rendimiento escolar por lo cual se hace imprescindible contar con una norma protectora muy efectiva que permita reparar los daños causados en la víctima, daños en lo psicológico e inclusive daños físicos (autolesiones) los cuales deben ser reestablecidos mediante tratamientos psicológicos, esto por parte de los infractores (familiares del victimario) por otro lado las unidades educativas deben tener mayor control y seguimiento sobre estos casos, así como los padres de familia quienes deben seguir el comportamiento de sus hijos en las instituciones educativas, siendo el rol tanto los padres como de los profesores la supervisión de los menores de edad en el uso de sus celulares.

Entre otros aspectos, hacemos mención de que no existe leyes específicas que traten estos hechos del ciberacoso, por ende no hay sanciones reales y tangibles para los infractores de estos hechos, por ello se hace imprescindible implementar nuevas medidas de protección a los menores victimas que sufren este hecho, además de una modificación a la ley, específicamente a LA LEY 548 CODIGO NIÑO NIÑA ADOLESCENTE, en su artículo 152 parágrafo I. donde menciona la prevenir, detener y eliminar la violencia, agresión y/o acoso en las unidades educativas y/o centros educativos en sus diferentes niveles, y para ello se toman acciones colectivas los cuales deben ser efectivas para erradicar el ciberacoso, por ello se PROPONE IMPLEMENTAR este inciso: **g) Implementar nuevas medidas de protección ante las agresiones del ciberacoso y/o cyberbullying y su respectiva sanción ( real y tangible: pecuniaria, y/o reparo de la psiquis**

**) en las unidades educativas.** Con el cual pretendemos que la población en general tenga una norma que ampare los derechos fundamentales de los menores a no sufrir violencia de ninguna de las formas que existen, además que ello sea útil para la protección de los mismos en el sistema educativo en Bolivia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

### Libros y revistas

1. Arias, G. (2012). El Proyecto de Investigación Introducción a la metodología científica. EPISTEME, C.A.
2. Antalean, M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas avances, 10 (11), 221-236.
3. Flores, J., & Casal L., M. (2008). Ciberbullyng. Arateco. [https://www.ararteko.eus/sites/default/files/202112/1\\_1218\\_3.pdf?fbclid=IwAR34a5Ddp3-887267ml3MyE-z7onNZI7ojJFx1MeqeYtGTpVmCwIzplW2Gc](https://www.ararteko.eus/sites/default/files/202112/1_1218_3.pdf?fbclid=IwAR34a5Ddp3-887267ml3MyE-z7onNZI7ojJFx1MeqeYtGTpVmCwIzplW2Gc)
4. Jorge Witker (1996). Técnicas de investigación jurídica. S.A. de c.v.
5. Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga, M., & Ortiz, J. (2010a). El método analítico. Medellín: CISH – U de A.
6. Pérez, D. R. (2020). VIOLENCIA DIGITAL. bolivia.unfpa.org, p.14.
7. Tantalean, M. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas avances, 10 (11), 221-236. <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/AV/article/view/173>
8. Sánchez-Pardo, L.; Crespo-Herrador, H.; Aguilar-Moya, R.; Bueno Cañigral, F. J.; Aleixandre-Benavent, A. y Valderrama-Zurián, J.C. (2016). Los adolescentes y el ciberacoso (1ra edición). Ayuntamiento de Valencia <https://www.fundacioncsz.org/ArchivosPublicaciones/292.pdf> Leyes
9. legislativo, p. (2014). Código niño y niña adolescente. Bolivia: serrano. Página web 33.
10. Luengo Latorre, J. A. (2018, mayo 17). LOS RIESGOS DEL CIBERBULLYING: EL PROFESORADO Y SU RESPONSABILIDAD. Dialogando <https://dialogando.com.uy/los-riesgos-del-ciberbullying-el-profesorado-y-suresponsabilidad/?fbclid=IwAR3xIblALLDwnh01XeW68HRx2CEiUn42n3K3s3q7hHbJ9EbCJIFP4Lss#:~:text=Los%20riesgos%20del%20ciberbullying%3A%20el%20profesorado%20y%20su%20responsabilidad>
11. Constitución Política del Estado Edit. Gaceta Oficial del Estado
12. Código Niño Niña y Adolescente Ley 548 Edit. Gaceta Oficial del Estado



13. Ley 070 de Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez Edit. Gaceta Oficial del Estado.

14. Resolución Ministerial N: 0001/ 2023 Edit. Ministerio de Educación.

**ANEXOS**

## IMAGEN N:1



Explicación y socialización de las nuevas formas de violencia en las unidades educativa, entre ellas el CIBERACOSO.

## IMAGEN N: 2

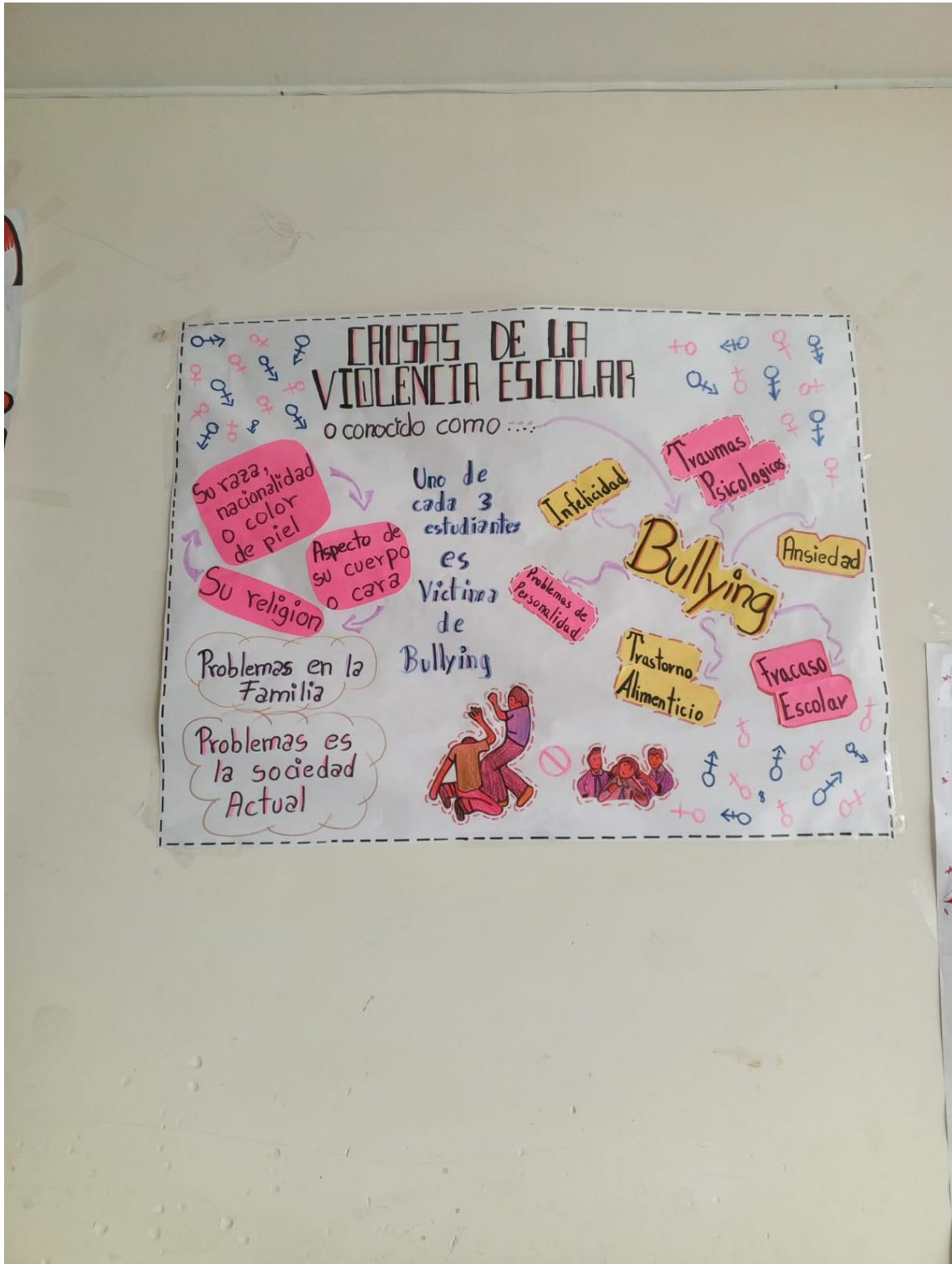


Estudiantes reflexionan sobre la temática del CIBERACOSO y sus consecuencias que contraen en los menores de edad en etapa de educación.



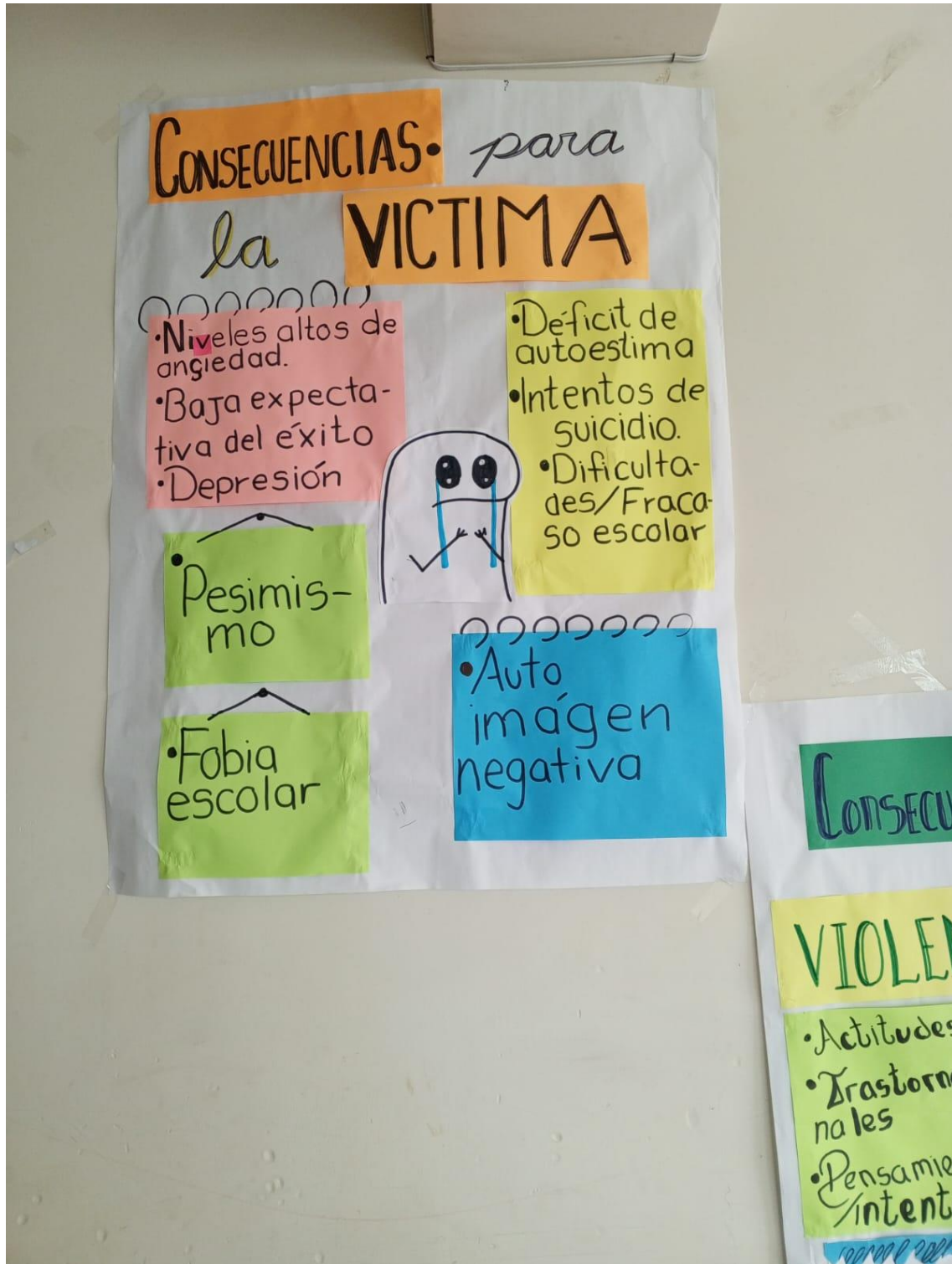
### IMAGEN N:3

Socialización sobre las diferentes clases de violencia en las unidades educativas, entre ellos el CIBERACOSO.



## IMAGEN N:6

Las consecuencias que contraen en las víctimas del CIBERACOSO los cuales son mencionados por los estudiantes.



## IMAGEN N: 4

Reglas para una convivencia pacífica y armónica dentro de las unidades educativas.

**Reglas para una Convivencia Armónica dentro del Colegio**

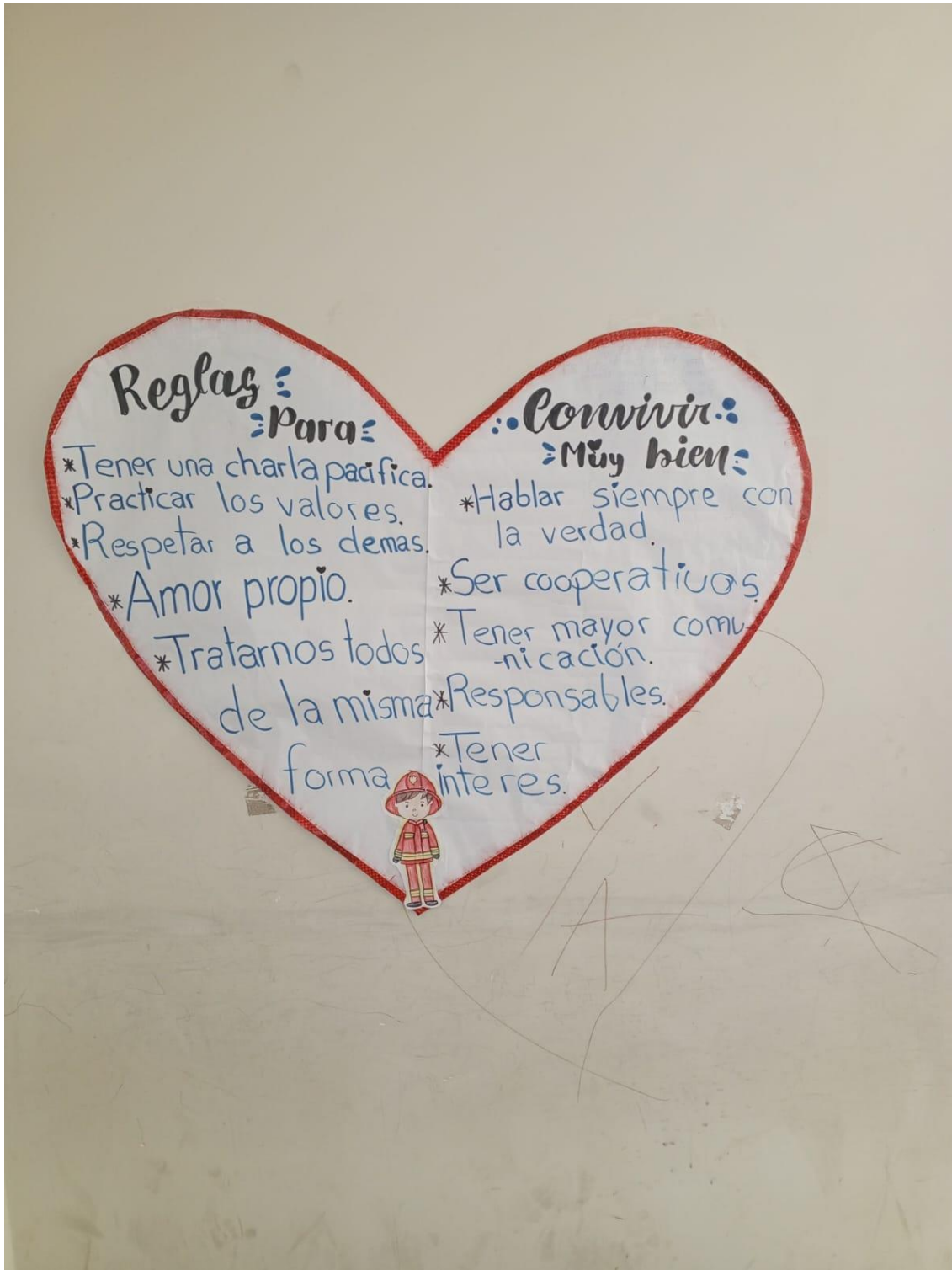
- Tratar a los demás con respeto y amabilidad.
- Evitar el bullying, el acoso, y cualquier forma de violencia.
- Usar un lenguaje apropiado y evitar palabras ofensivas.
- Mantener la empatía y comprensión hacia las diferencias individuales.
- Evitar las peleas físicas y resolver las diferencias con diálogo.
- Fomentar un ambiente inclusivo donde todos se sientan aceptados.
- Ayudar a los compañeros/as que puedan necesitar apoyo.
- Respetar las normas de vestimenta y apariencia establecida.
- Utilizar la tecnología de manera responsable y según las reglas del colegio.

The poster is decorated with colorful floral and leaf patterns. It includes small illustrations of a boy, a girl, and a boy sitting on the ground. The text is written in a mix of pink, purple, and green cursive and print fonts.



## IMAGEN N: 5

Mas reglas para una vida libre de violencia dentro de las unidades educativas.





## IMAGEN N: 7

Políticas que se deben de practicar para no llegar a actos violentos entre pares.

